



**ORIGEN ES
DESTINO**

2025

FEMINISMO INDÍGENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO: LOGROS Y DESAFÍOS

ITZEL RANGEL GONZÁLEZ

FEMINISMO INDÍGENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO: LOGROS Y DESAFÍOS

Itzel Rangel González

2025

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo dar a conocer cómo y en qué contexto histórico se instauró el movimiento indígena feminista en la Ciudad de México, así como las problemáticas que han enfrentado estos colectivos siendo una de ellas la autodenominación. Asimismo, se presentan las leyes y programas de índole político-social que se han decretado como una respuesta a la demanda por la igualdad de género, entre otros derechos, muchos de ellos logrados por la presión social que ejercen los movimientos de mujeres. También se presentan datos cualitativos a través de un par de entrevistas, publicaciones desde los colectivos y notas periodísticas que contengan la autopercepción de discriminación, mientras que algunos datos cuantitativos permiten hacer comparaciones en las distintas esferas sociales en las que la desigualdad hacia las mujeres indígenas aún se ve severamente marcada, especialmente en comparación con las mujeres de las zonas urbanas o no indígenas. Estos datos demuestran que la violencia y la desigualdad continúan siendo parte de la realidad social que viven las mujeres indígenas desde su comunidad, por la sociedad y por el Estado. características que hacen necesaria la presencia de las organizaciones colectivas de mujeres en la búsqueda de un verdadero reconocimiento de sus derechos.

Contenido

I.	Introducción	1
II.	La mujer indígena en el activismo: antecedentes	7
III.	La insurrección indígena.....	17
IV.	La problemática del concepto “feminismo”	25
V.	Colectivos de mujeres indígenas en la Ciudad de México.....	29
VI.	Programas gubernamentales destinados a las mujeres indígenas de la Ciudad de México.....	48
VII.	El marco jurídico nacional e internacional implementado en la Ciudad de México para combatir la desigualdad hacia las mujeres indígenas.....	51
VIII.	Marco jurídico internacional.....	61
IX.	Datos estadísticos sobre la desigualdad social hacia las mujeres indígenas	67
	Mujeres indígenas y la situación de pobreza	70
	Violencia de género	72
	Brecha educativa	78
	La participación económica y el trabajo no remunerado	80
	Las mujeres rurales y el acceso a la tierra.....	84
	Sector salud	89
X.	La situación de violencia ante el COVID-19.....	92
XI.	Conclusiones	94
	Posibles soluciones para combatir la desigualdad hacia las mujeres indígenas	98
XII.	Bibliografía.....	101

I. Introducción

*La paz no es solamente la ausencia de la guerra;
mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión
difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz*

Dolores Cacuango

Cuando se habla de feminismo o de una teoría feminista, epistemológicamente aludimos al cuestionamiento sobre la validez estructural del ejercicio político-social que ha relegado a las mujeres de su práctica y de su derecho (Dalton, 2012). Dado que esta exclusión acentúa las desigualdades y las ausencias entorno a la participación política, social, económica e incluso cultural de las mujeres, el feminismo surge como un movimiento, una respuesta o una corriente de pensamiento que busca lograr la equidad de género, aunque esto signifique romper las normas sociales (Pérez, 2019). En este sentido, Fiss (1993) señala que el feminismo no es una teoría, sino dos. En tanto que en un primer nivel busca la igualdad y en el segundo, aunque más abstracto, la objetividad del derecho:

El feminismo es el conjunto de creencias e ideas que pertenecen al amplio movimiento social y político que busca alcanzar una mayor igualdad para las mujeres. El feminismo, como su ideología dominante, da forma y dirección al movimiento de las mujeres y, desde luego, es moldeado por éste. Las mujeres buscan igualdad en todas las esferas de la vida y utilizan una amplia gama de estrategias para alcanzar este objetivo (Fiss, 1993: 319).

Siguiendo a Dalton (2012), esta corriente de pensamiento se fortaleció en el siglo XX al que llamó “el siglo de las mujeres”, quienes tras cuestionarse acerca del patriarcado y la función de la democracia, irrumpieron en los cánones establecidos para transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Particularmente la década de 1970 se vio marcada por el empoderamiento y una teoría de género

que comenzó a aplicarse en los movimientos de las mujeres no sólo a nivel nacional sino a escala global debido a las similitudes de desigualdad que se vivían en todo el mundo. Pese a que la oleada feminista llegó a México por esos años, se puede hablar de un feminismo indígena en el país tras el levantamiento zapatista el 1 de enero de 1994 (Hernández, 2020).

Imagen 1: Mujeres en el levantamiento zapatista



Fuente: Imagen tomada de Secretaría de Cultura, 2024

<https://cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/012-24>

Este hecho histórico dio las armas ideológicas para que las mujeres indígenas denunciaran la violencia y el racismo de los que habían sido víctimas históricamente y en dos niveles; por el Estado y por su propia comunidad. En lo que respecta al primero protestaron por la igualdad en derechos y oportunidades, así como por cambios legislativos que permitieran su participación en todas las esferas sociales, mientras que, al ser víctimas por los hombres al interior de sus comunidades, buscaron cambiar aquellos elementos de la tradición que las excluía y oprimía sin que las costumbres se vieran totalmente afectadas:

[...] el surgimiento de un nuevo tipo de feminismo indígena que, aunque coincide en algunos puntos con las demandas de sectores del feminismo nacional, tiene a la vez diferencias substanciales, es decir, que las mujeres indígenas han determinado estrategias para luchar por sus identidades a la vez que reflexionan su exclusión como mujeres y como indígenas (Hernández, 2000).

Las mujeres indígenas que pertenecen a organizaciones civiles de la Ciudad de México y que se han unido a las filas feministas para defender la igualdad y equidad de género, así como para obtener mayores oportunidades políticas, educativas, económicas, reproductivas, etc., con pleno uso de la libertad, derecho, justicia, reconocimiento y respeto, también han sido defensoras de la tierra, del agua, del medio ambiente y de los derechos humanos de los pueblos originarios en una simbiosis con sus compañeros hombres.

No obstante, este tipo de consideraciones hacia el género masculino, así como la protección de sus tradiciones e identidad étnica han sido solo un par de diferencias que han tenido con otros colectivos feministas urbanos que no sólo complican la convivencia dentro del movimiento, sino que obstaculiza hacer uso del mismo concepto que, aunque en muchas ocasiones se adopta, también se relega del movimiento indígena.

Entre otras problemáticas, la violencia ejercida por la familia e incluso por integrantes de sus propios grupos étnicos también impide su desarrollo social desde adentro y agrava el cuadro de emergencia cuando se comparan las oportunidades que tienen las mujeres indígenas y las no indígenas en los distintos ámbitos sociales como el laboral, el económico, derecho a la salud y se comprueba que la brecha de desigualdad se da a pasos agigantados.

Pese a que en las últimas tres décadas se ha reconocido cada vez más la violencia de género fue a partir de los años noventa cuando el Estado inició el proceso de construcción de instrumentos legales e institucionales para atender esta

problemática desde los derechos humanos de las mujeres. Cabe señalar que el marco jurídico nacional y estatal se ha fortalecido, pero dichas modificaciones normativas, así como la creación de programas y leyes surgieron a partir del movimiento del sector femenino y no como una buena práctica por parte del Estado.

De igual forma, la larga lucha de diversas organizaciones feministas a nivel internacional ha sido el factor de impulso de tratados mundiales como la Convención para la eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) que forma parte del marco legal del estado mexicano y de la Ciudad de México. En este contexto, la violencia de género también ha comenzado a abordarse desde la investigación académica.

Sin embargo, la violencia específica hacia las mujeres indígenas ha sido poco abordada y en ocasiones sin especificidades étnicas. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) define la violencia de género como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como el público”.

Asimismo, en lo que respecta a los datos estadísticos que se levantan con el propósito de conocer la situación de violencia que viven las mujeres para implementar acciones de erradicación, en muchas ocasiones no se encuentran desagregados por etnias y su identidad se pierde en cifras generales como los casos de feminicidio y muertes por COVID-19 que tienen como consecuencia descontextualizar la situación real, así como posibles intervenciones institucionales con garantía de eficacia (Bonfil et al., 2017).

Por otro lado, las pruebas cualitativas como entrevistas y testimonios evidencian que las distintas formas de violencia, incluyendo la física, son tipos de discriminación que persisten hacia las mujeres indígenas de la Ciudad de México afectando no solo su vida en sociedad, sino que imposibilita la democracia al impedir que se ejerzan sus derechos como ciudadanas bajo un sistema patriarcal históricamente validado. En este sentido, el movimiento feminista nacional y estatal exige repuestas hacia la violencia contra las mujeres, pues como señalan Bonfil et al. (2017), en las

comunidades indígenas en general, es decir, tanto hombres como mujeres no tienen en claro sus derechos constitucionales, lo que imposibilita que el estado pueda garantizarlos y ellos ejercerlos.

Por lo anterior, la importancia de llevar a cabo esta investigación es visibilizar que las organizaciones de mujeres indígenas llámense “feministas” o simplemente “colectivos” conformados desde los años 90 para lograr ejercer sus derechos en el pleno desarrollo de la igualdad social, casi cuatro décadas más tarde continúen con la búsqueda de ese objetivo, demostrando que los programas del Estado y de otras organizaciones no gubernamentales (ONG) resultan ser insuficientes para resolver la brecha de violencia hacia las mujeres indígenas. En este sentido, la violencia continúa siendo un mal social ejercido desde la misma sociedad.

Así, por ejemplo, en el año 2018, México se encontraba en el puesto 50 de 146 países en términos de igualdad de género presentando un avance del 72.1%, mientras que en el año 2020 subió al puesto 31 con el 80% de avances. No obstante, la pandemia mundial por COVID-19 tuvo un impacto significativo en la desigualdad de género acentuada por la convivencia familiar con la que se alcanzaron altas crisis de salud y de violencia hacia las mujeres, especialmente de las indígenas (Instituto Nacional de las mujeres, 2024a).

Con esta investigación se plantea tener un panorama general sobre el feminismo indígena en la Ciudad de México, así como evidenciar las problemáticas y enfrentamientos principales para hacer un llamado a las instituciones correspondientes que deberán realizar programas más estratégicos tomando en cuenta que las mujeres indígenas pertenecen a pueblos con tradiciones, costumbres, una lengua y una cosmovisión específicos. Además, deberán atender la cuestión de una forma en la que no siempre se relegue al hombre, sino trabajar en conjunto como lo reflexiona Sylvia Marcos:

El respeto y la recuperación selectiva de configuraciones ancestrales indígenas como la toma de decisiones dual entre hombre y mujer, y el deseo de creer en y crear una sociedad no sexista no son dos proyectos distintos ni

están organizados jerárquicamente están fluidamente interconectados y es tan importante uno como el otro; *caminan parejas*, usando la metáfora predilecta de las zapatistas para definir su relación ideal con los varones. Y ahí estamos albergando esperanzas de que el empuje de las zapatistas, por ellas mismas y sin tutelajes de feminismos hegemónicos, conquiste sus derechos y, a la vez, los de todas nosotras, las mujeres organizadas. Por eso y por sus logros, son nuestro ejemplo (Marcos, 2010: 34).

A partir del estado en cuestión se pueden plantear mejoras a corto, mediano y largo plazo sin olvidar que se trata de una población vulnerable y multicultural. Lo anterior se refiere al hecho de que se suele categorizar a las mujeres de los distintos pueblos y comunidades simplemente como “indígenas” sin tomar en cuenta su identidad étnica, lo que implica infringir violencia hacia sus particularidades desde el ámbito gubernamental, social e incluso academicista. Por lo anterior es necesario que los servicios y programas de acceso tomen en cuenta su necesidad histórica.

II. La mujer indígena en el activismo: antecedentes

El movimiento indigenista de mujeres se consolidó en la década de 1990, no obstante, Rocha (2015) señala que desde 1915 y 1920 comenzó el movimiento político de las mujeres carrancistas en la Ciudad de México quienes plantearon sus ideas liberales en torno a la desigualdad entre hombres y mujeres. Entre ellas se encontraban las dirigentes Elena Torres Cuéllar, Elvia Carillo Puerto, Rosa Torre González, Florinda Lazos León, María del Refugio García Martínez, Juli Nava de Ruisánchez, Atala Apodaca Anaya, Esperanza Velázquez Bringas, María Ríos Cárdenas y Hermila Galindo Acosta. Incluso algunas de ellas tomaron puestos políticos que en ese entonces no estaban permitidos para las mujeres, generando un impacto en la búsqueda de una nueva brecha político-social.

En esos años de lucha estas dirigentes crearon algunas publicaciones en las que debatieron los derechos de las mujeres, fundaron sociedades feministas y dos congresos en Mérida, Yucatán. Hermila Galindo fue una de las máxima exponentes de dichos congresos, así como una de las feministas liberales más destacadas durante el periodo revolucionario. Durante el periodo en el que Galindo fue secretaria particular de Carranza impulsó el Primer Congreso Feminista de Yucatán efectuado del 13 al 16 de enero de 1916.

En dicho congreso participaron aproximadamente 617 mujeres de distintas clases sociales y regiones del país. Cabe destacar que Salvador Alvarado, el entonces gobernador de Yucatán, apoyaba las demandas feministas por lo que dijo en pleno congreso que “para poder formar generaciones libres y fuertes, agregaba, era necesario que la mujer obtuviera un estado jurídico que la enalteciera y una educación que le permitiera vivir con independencia. Hablaba en favor de la revolución constitucionalista que había permitido que la mujer tuviera derechos que antes no tenía, como los derivados del divorcio absoluto” (Valles,2015:255).

Galindo también fue directora y editora de la primera revista feminista liberal del siglo XIX *La mujer moderna* que incluía temas políticos, literarios e incluso consejos de moda, esta se publicaba semanalmente en la Ciudad de México entre 1915 y 1918. A partir de entonces, Galindo llevó a cabo diversas tareas en distintas

regiones del país con el propósito de difundir los principios del feminismo. De esta manera, durante la presidencia de Carranza fue partidaria y una de las impulsoras para que se lograra la promulgación de la *Ley de Divorcio* en diciembre de 1914.

Imagen 2: Revista La Mujer Moderna



Fuente: Imagen tomada de SEGOB

<https://fomentocivico.segob.gob.mx/es/FomentoCivico/Revista>

En esa época las feministas también buscaban que las escuelas fueran mixtas, igualdad en oportunidades laborales, políticas y sociales “la teoría feminista “pone al descubierto los idearios sexistas, racistas y patriarcales que funcionan en tanto discursos (filosóficos, científicos o políticos) y prácticas sociales”. La mirada feminista, amplía Álamo “ nombra, hace visible y pública la opresión de las mujeres que tradicionalmente silenciadas y esclavizadas en el espacio privado de lo

doméstico, han vivido sin ningún tipo de reconocimiento” (Dácil Álamo citada por Valles, 2015 :246).

Valles (2015) concuerda con Rocha (2015) en que la Revolución Mexicana fue el periodo que trajo consigo “lo que pueden llamarse los feminismos mexicanos”, dado que las luchas de los distintos grupos de mujeres de la capital y del país demandaban soluciones a problemáticas específicas y distintas entre sí, aunque tuvieron en común el derrocamiento de la dictadura de Porfirio Díaz. Así, por ejemplo, bajo la dirección de Dolores Jiménez en 1910 se creó el club de *Las Hijas de Cuauhtémoc* con el principal objetivo de oponerse a la dictadura de Díaz. En este sentido, las mujeres tuvieron un papel político y social muy importante durante la Revolución Mexicana, en donde alzaron la voz para comenzar a reclamar sus derechos.

No obstante, la pluralidad de ideas entre los grupos organizados de mujeres se comenzó a acentuar al no seguir la misma ideología política, dado que algunos movimientos apoyaron al general Bernardo Reyes, otros a Madero y más tarde las mujeres dividieron sus inclinaciones políticas entre Venustiano Carranza, Francisco Villa y Emiliano Zapata. Otra diferencia que comenzó a marcar la pluralidad de ideas entre las feministas fue la que se suscitó en el Primer Congreso Feminista de Yucatán (1916) al abordar el tema del sufragio femenino, pues en este no hubo unanimidad y se dio paso a una protesta de 31 mujeres que firmaron sus motivos en contra del voto femenino.

Uno de los motivos que expusieron fue que las mujeres nunca habían participado en cuestiones políticas, por lo que no tenían experiencia ni estaban preparadas. Cabe señalar que las mujeres indígenas aún no formaban parte de las filas de las primeras organizaciones feministas debido a la discriminación de la que eran sujetas. Sin embargo, estas luchas históricas fueron un pilar sobre el que se asentaron los movimientos indígenas que aparecerían más adelante, aunque hacia otras direcciones.

Durante 1920 y 1930 se crearon el Consejo Feminista Mexicano (CFM) y el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM). En esta época las mujeres también

luchaban por contar con protección a la maternidad y reformar algunas normativas del Código Civil. Por lo que en 1937 Lázaro Cárdenas envió una iniciativa al Congreso de la Unión para establecer los derechos ciudadanos de las mujeres al reformar el artículo 34 de la Constitución que, aunque fue aprobada, no entró en vigor sino hasta 1953.

Artículo 34. Publicado el 05 de febrero de 1917
Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos [...]
Art. 34. Reformado el 17 de octubre de 1953
Son ciudadanos de la República los varones **y las mujeres** que, teniendo la calidad de mexicanos [...]

Más adelante, en la década de 1940 disminuyó el interés sobre el derecho al voto, no obstante, en 1946 el presidente Miguel Alemán Valdés otorgó derecho a las mujeres al sufragio, aunque únicamente para elecciones municipales. Esta época se caracterizó generalmente por la filiación de un mayor número de feministas con tendencias de izquierda en organizaciones políticas, entre ellas maestras, estudiantes y profesionistas. De forma que algunas se incorporaron al Partido Nacional Revolucionario (PNR), otras más al Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

El sufragio universal se otorgó en el país hasta 1953 bajo el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, pero más allá de ser un logro de las exigencias feministas “fue un símbolo de la modernidad política ya que La Alianza de Mujeres de México fundada en 1952 fue la asociación que aglutinó organizaciones y mujeres que hubieron de presentarse en los mítines organizados por Cortines” (Valles, 2015 :282). Tras la aprobación del sufragio universal los movimientos feministas retomaron auge hasta la década de 1970.

Para Espinosa (2009) el movimiento de 1968 fue el que abrió paso a los diversos movimientos sociales, mismos que se sostuvieron sobre un discurso político de izquierda al cuestionar el autoritarismo desde distintas perspectivas. Uno de estos movimientos es el *neofeminismo* mexicano compuesto por mujeres universitarias

de clase media que, a diferencia del feminismo sufragista que buscaba el derecho al voto, su lucha giraba en torno a la igualdad de derechos y la libertad de decisiones sobre el propio cuerpo.

Otro hecho que marcó esta década fue la celebración de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Ciudad de México en 1975, la cual buscaba eliminar la desigualdad jurídica entre hombres y mujeres. Por lo que fueron derogadas ciertas disposiciones del Código Civil de 1928 como la necesidad de tener que pedir permiso al esposo para que la mujer pudiera trabajar y el derecho de las mujeres a obtener tierras (Valles, 2015).

Así también se comenzaron a tocar temas respecto a la sexualidad, el uso de anticonceptivos, el aborto y la maternidad deseable. En lo que respecta a este último para 1979 grupos de mujeres feministas como el Frente Nacional de Liberación de la Mujer propusieron una ley de maternidad voluntaria ante la Cámara de Diputados, sin embargo, el tema no se discutió y no hubo respuesta. Por otro lado, 1970 fue la década en la que el país se vio influenciado por un movimiento indígena homogéneo, es decir, que tanto hombres como mujeres demandaron el acceso a la tierra, el derecho de poseerla y la restitución en algunos casos.

Si bien, en la década de los 70 los movimientos estuvieron encabezados por mujeres universitarias de clase media, la década de 1980 fungió como un puente decisivo entre lo académico y lo popular e indigenista, ya que se dio un flujo de dispersión de movimientos hacia los sectores populares. Estas nuevas organizaciones mixtas generalmente estuvieron compuestas por mujeres trabajadoras, asalariadas, amas de casa, campesinas de barrios urbanos pobres e indígenas con una visión radical de cambio.

De esta forma, el Primer Encuentro Nacional de Mujeres se llevó a cabo en la Ciudad de México en noviembre de 1980 en el que hubo asistentes del Frente Popular Tierra y Libertad de Monterrey y de la Ciudad de México, de la Unión de Vecinos de la Colonia Guerrero, mujeres organizadas de las colonias Ajusco, Cerro del Judío e Iztapalapa. Campesinas de Michoacán, Veracruz y Chiapas.

Sindicalistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, así como obreras y trabajadoras de industrias (Espinosa, 2009).

También participaron sindicalistas del Frente Nacional de Acción Popular, de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, la Coordinadora Nacional Plan de Ayala, la Coordinadora Nacional de Movimiento Urbano Popular, la Coordinadora Sindical Nacional, el Comité Nacional de Defensa de la Economía Popular, el Frente Nacional Contra la Represión, el Pacto de Acción y Solidaridad Sindical y la Asamblea Nacional Obrero Campesino Popular, entre otros (Espinosa, 2009). En dicho encuentro las organizaciones populares retomaron temas del feminismo histórico y más adelante se llevaron a cabo veinte reuniones de sindicalistas, colonas y campesinas.

De acuerdo con Espinosa (2009) dichas reuniones fueron “El Primer Encuentro de Mujeres Trabajadores (1981); el Primer Encuentro de Trabajadoras de la Educación (1981); el Primer Encuentro de Mujeres del Movimiento Urbano Popular (1983); el Foro de la Mujer (1984); el Primero y Segundo Encuentros de Trabajadoras del Sector Servicios (1984 y 1985); el Primero y Segundo Encuentro Regional de Obreras (1985); el Primer Encuentro Regional de Campesinas (1985); el Primer Encuentro de Trabajadoras de la Industria Maquiladora (1985); el Segundo Encuentro de Mujeres del Movimiento Urbano Popular (1985).

También se dieron varios movimientos de costureras surgidos tras el sismo de 1985 que darían como resultado la creación del Sindicato «19 de septiembre». Así como el Segundo Encuentro de Trabajadoras de la Industria Maquiladora (1986); cuatro encuentros de campesinas de la zona sur; el Primer Encuentro de Mujeres de la Coordinadora Nacional Plan de Ayala (1986); el Primer Encuentro de Mujeres Asalariadas (1987); el Tercer Encuentro de Mujeres del Movimiento Urbano Popular (1987); y la Primera Jornada Sobre Mujer, Trabajo y Educación (1990).

Además, comenzaron a instaurarse diversas organizaciones civiles para apoyar a los nuevos colectivos populares logrando espacios de diálogo entre estos y el Estado. Entre ellos se encontraba el colectivo Acción Popular de Integración Social

(APIS), el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (CAMIVAC) más tarde Centro de Orientación Contra la Violencia (COVAC), el Equipo de Mujeres en Acción Solidaria (EMAS), Grupo de Educación para Mujeres (GEM) y Mujeres en Acción Sindical (MAS) (Espinosa, 2009).

En este contexto, las mujeres de los sectores populares enriquecieron las discusiones de género al poner sobre la mesa temas como la explotación de la mujer y el trabajo asalariado, la propiedad de la tierra y la situación comunal “en los sectores populares no se hablaba explícitamente de feminismo, era una táctica implícita para impedir que el antifeminismo de las organizaciones sociales y gremiales dismantelara los incipientes colectivos y acciones de las mujeres de sectores populares. Hablar de la problemática de la mujer «neutralizaba» el tema” (Espinosa, 2009: 13).

En diversas reuniones y encuentros la desigualdad y la opresión en distintos ámbitos domésticos, sociales y comunitarios fueron un gran campo de identidad, sin embargo, lo popular tampoco era homogéneo en el sentido de que la problemática que atravesaba la mujer adquiriría ciertas particularidades y se encontraba articulada según varios factores o condiciones “pues no era lo mismo luchar por guarderías en un sindicato independiente (el de trabajadores de la UNAM, por ejemplo), que en un sindicato «charro» de pequeña empresa donde mujeres y varones podrían perder el empleo por levantar sus reivindicaciones” (Espinosa, 2009: 14).

El movimiento feminista se fue haciendo cada vez más heterogéneo al darse tensiones entre los diversos grupos, así como dentro de las organizaciones e incluso por cuestiones personales como el caso de la autodenominación “feminista” pues, aunque el término fue usado por las feministas históricas y civiles que compartían ideas generales ante las desigualdades de género, las mujeres indígenas generalmente no se identificaban con el término, no sólo por el significado del concepto sino por el contenido que le habían impreso las organizaciones de mujeres. Sin embargo, en muchas ocasiones no había un concepto homólogo en sus lenguas por lo que tuvieron que adoptarlo:

El deslinde de éstas obedecía, como dijimos a la idea de que el feminismo no compartía una perspectiva de cambio social de corte revolucionario, sino que centraba sus baterías contra los hombres, a favor del libertinaje sexual, el lesbianismo y el aborto [...] En poco tiempo, el deslinde también provino de las feministas, que se resistían a incluir en el movimiento a las mujeres de sectores populares y no comprendían cuál podría ser la subversión genérica de colectivos populares que, en lugar de cuestionar el rol tradicional de madres y amas de casa, realizaban acciones que parecían reafirmarlo (demandar subsidios al consumo y al abasto popular, autogestionar comedores colectivos y molinos de nixtamal, organizar grupos comunitarios para atender la salud de las familias) (Espinosa, 2009: 15).

Ante esta problemática ideológica, el feminismo civil intentó ser un puente entre ambas posturas, es decir, entre las feministas de la vertiente histórica y las indígenas, aunque sin logros, por lo que en la década de 1980 las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) se vieron presionadas por las distintas organizaciones sobre el destino de los recursos financieros. En este sentido, la homogeneidad política también fue imposible, ya que los movimientos de mujeres indígenas no se identificaban con las feministas de la vertiente histórica y viceversa.

Pero pese a las diferencias, en fechas específicas como el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo); Día de la Madre (10 de mayo) y el Día Contra la Violencia Hacia las Mujeres (25 de noviembre) han llegado a realizar actos comunes “estuvieron juntas, pero no revueltas, con fricciones y marcando conflictivamente las diferencias” (Espinosa, 2009: 15). En general, las mujeres de los sectores populares demandaron las desigualdades que enfrentaban en el mundo público y en el privado. El hecho de que estas mujeres se incluyeran en los movimientos sociales fue un parteaguas en la historia del feminismo, pues para lograrlo debieron vencer

muchos obstáculos comenzado por enfrentar su propio miedo a salir de casa por la violencia que ejercían sus maridos, sus familiares y la comunidad:

Defenderse de la violencia implicó deconstruir una identidad genérica, empezar a cuestionar una arraigada forma de ser mujer, a definir otra imagen de sí mismas y a transformar el concepto tradicional de lo femenino. La participación social de las mujeres populares obligó a muchos núcleos familiares a redefinir los lugares y funciones de sus miembros, compartiendo con más equidad del trabajo doméstico y la vida pública, aunque en otros casos, obligó a las mujeres a asumir dobles o triples jornadas de trabajo: la doméstica, la salarial y la política (Espinosa, 2009: 16).

Las mujeres de los sectores populares empezaron a marcar su impronta en los cambios sociales al reconstruir sus relaciones de género desde otra realidad social y política. En general, fueron apoyadas por organismos civiles y en los distintos encuentros, reuniones y talleres abordaron temas relacionados al trabajo doméstico asalariado y rural, la sexualidad, la salud, y las dificultades para acceder a la participación social, comunitaria y sobre la tenencia de la tierra:

Estas mujeres convirtieron lo personal en lo político, y politizaron parte de sus asuntos privados, redefiniendo con ello los espacios de lo público y lo privado y la relación entre ambas esferas. Profundizaron el concepto de democracia, cuestionaron la visión reduccionista de la izquierda, al incorporar paulatinamente los problemas de género a lo proceso de democratización social o gremial, y ampliaron los espacios y dimensiones de lo político y la política (Espinosa, 2009: 17).

A finales de la década de los 80 las distintas vertientes feministas se desarrollaron en el espacio político ante la búsqueda de una democracia y del reconocimiento de

su participación para la toma de decisiones, así como para ocupar cargos importantes. Un evento que marcó la creación del Frente de Mujeres en Defensa del Voto Popular y que inspiró la creación del colectivo Mujeres en Lucha por la Democracia fue el cisma electoral ocurrido el 30 de julio de 1988, cuando mujeres de más de treinta agrupaciones feministas, incluidas las populares y representantes de colonias, se manifestaron contra el fraude electoral del Partido Revolucionario Institucional (PRI). No obstante, este proceso en el que las mujeres buscaron construir una nueva identidad ciudadana implicaba la necesidad de que se deconstruyeran sus viejas identidades.

III. La insurrección indígena

Es un tesoro histórico para mí: la primera aparición pública del neo-zapatismo comenzaba ya [...] Las páginas interiores del breve boletín incluían la Ley Revolucionaria de Mujeres. Al leerla entonces, quedé pasmada. ¿Una guerrilla que se propone justicia hacia las mujeres como sello de su identidad inicial?, ¿un movimiento indígena que exige lo que nosotras teníamos años en demandar ante los oídos sordos de la sociedad y sus instituciones?

(Marcos, 2010)

Como ya se señaló, la vertiente campesina popular surgió en la década de 1980, sin embargo, de acuerdo con Hernández (2000) desde las luchas campesinas que se suscitaron en 1970 bajo el cuestionamiento sobre un nación homogénea y mestiza, surgieron demandas culturales y políticas que buscaban cambios en la economía doméstica y la autonomía de los pueblos indígenas, particularmente de las mujeres.

Después de varios movimientos a lo largo de la historia del feminismo mexicano, las indígenas retomaron conceptos del feminismo popular y del civil, así crearon su propio pensamiento al tomar partida de la izquierda revolucionaria, pero sin buscar la toma del poder, sino que pretendían el reconocimiento nacional del carácter multiétnico y pluricultural del país.

No obstante, fue hasta después de 1990 cuando las mujeres indígenas de diversas identidades étnicas se sumaron al movimiento feminista. En este contexto, el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 junto con la promulgación de su Primera Declaración de Selva Lacandona fueron los detonantes que visibilizaron la lucha y las demandas de los pueblos indígenas a lo largo y ancho del país. Asimismo, con el levantamiento zapatista se crearon nuevas redes entre mujeres indígenas y de otras agrupaciones feministas de diversas zonas del país.

Con ello se logró que a partir de ese año se realizaran un sinnúmero de organizaciones en donde las mujeres indígenas abordaron diversos temas que demandaban solución como los usos y costumbres, la equidad de género y los derechos reproductivos. Aunque sin hacer totalmente a un lado al hombre, ya que también velaron por los derechos de los pueblos indígenas.

“No todas las costumbres son buenas. Hay unas que son malas [...] las mujeres tienen que decir cuáles costumbres son buenas y deben respetarse y cuáles son malas y deben olvidarse”
(Palomo, Castro y Orci citados por Espinosa, 2009: 20)



Las indígenas son parte de esa lucha, pero desde una mirada crítica de género, cuestionan modernidad y tradición y también las rescatan, pues ambas matrices civilizatorias naturalizan su posición subordinada, y a la vez, contienen prácticas y normas que apuntan a una convivencia más armónica entre hombres y mujeres. La organización y acción de estas mujeres expresa

una de las formas en que se construya la ciudadanía y se reconstruyen las relaciones genéricas (Espinosa, 2009: 20).

Algunos de los acontecimientos relevantes fueron la reunión en San Cristóbal de Las Casas en 1995 en la que participaron 260 mujeres indígenas de doce estados de la República para debatir los derechos de las mujeres en contra de los usos y costumbres y la constitución de una Comisión Coordinadora Nacional de Mujeres (Conami) en 1997 tras el Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas en Oaxaca en el que participaron indígenas del entonces Distrito Federal. Todos estos encuentros y reuniones fueron determinantes para la creación de la Primera Ley Revolucionaria de Mujeres del EZLN la cual consigna lo siguiente:

Tabla 1. Ley Revolucionaria de Mujeres

Primera	Las mujeres, sin importar su raza, credo o filiación política tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen
Segunda	Las mujeres tienen derecho a trabajar y recibir un salario justo
Tercera	Las mujeres tienen derecho a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar
Cuarta	Las mujeres tienen derecho a participar en asuntos de la comunidad y tener cargo si son elegidas libre y democráticamente
Quinta	Las mujeres y sus hijos tienen derecho a atención primaria en su salud y alimentación
Sexta	Las mujeres tienen derecho a la educación
Séptima	Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio
Octava	Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños. Los delitos de intento de violación serán castigados severamente
Novena	Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias

Décima	Las mujeres tendrán todos los derechos y obligaciones que señalan las leyes y los reglamentos revolucionarios
--------	---

Fuente: Elaboración propia con información del Blog: Mujeres y la Sexta, México

En la mayoría de los casos, las mujeres indígenas eran excluidas de las decisiones públicas desde sus propios sistemas comunitarios en temas religiosos, ejidales y en la impartición de justicia. También eran relegadas de las organizaciones del movimiento indígena que eran encabezados por hombres “es por ello que la participación y liderazgo logrado por las mujeres zapatistas representó el arribo simbólico de las mujeres indígenas a los espacios de liderazgo y al reconocimiento de una agenda propia” (López, 2008: 36).

Imagen 3: Mujeres zapatistas, ejemplo de revolucionarias



Fuente: Imagen tomada de Gaceta UNAM, 2024

<https://www.gaceta.unam.mx/mujeres-zapatistas-ejemplo-de-revolucionarias/>

De esta forma, las mujeres indígenas comenzaron a organizarse y a formar liderazgos para participar activamente en los movimientos. Al contar con “pequeñas articulaciones propias” como los grupos de mujeres vinculados a la teología de la liberación y las cooperativas de artesanas impulsados por organizaciones civiles y

feministas que trabajaban en las comunidades hicieron posible que las mujeres pudieran superar el aislamiento al mismo tiempo que tejían lazos de solidaridad para irse reconociendo como sujetas políticas con capacidad y derecho de participar en la vida pública (López, 2008). En este sentido, las mujeres indígenas se convirtieron en un pilar para la organización de sus pueblos y comunidades, ya que fueron las encargadas de la logística de diversas marchas, plantones y encuentros masivos.

Por su parte, las ONG, los programas de desarrollo oficiales y la migración constante hacia la Ciudad de México dio paso a que las mujeres indígenas comenzaran a cuestionar las desigualdades de género que vivían al interior de sus propias comunidades, es decir, ya no era solamente un movimiento que buscaba generar cambios hacia afuera sino hacia adentro. Por lo que reivindicaron sus derechos agrarios, el acceso al ejercicio de la ciudadanía, decidir cuántos hijos tener, el derecho al uso de métodos anticonceptivos y a compartir la crianza de los hijos y el trabajo doméstico con el hombre. Otras de las demandas generales fueron tener derecho al crédito, acceso para manejar proyectos grandes, derecho a descansar y libertad para divertirse (Espinosa, 2009).

Imagen 4: Demandas del movimiento feminista indígena



Fuente: Elaboración propia con información de Espinosa, 2009.

Si bien, las organizaciones demandan derechos específicos, para Espinosa (2009) las cuatro vertientes del movimiento feminista mexicano, es decir, la histórica, la popular, la civil y la indígena buscan igualdad como un concepto ciudadano universal que suele ser más difícil de alcanzar para mujeres pobres y de clases explotadas como las indígenas en cuya lengua, cultura y modos de vida siguen vivas las raíces mesoamericanas. De este modo afirma que:

El feminismo ha evidenciado que una concepción que separa tajantemente los espacios público y privado, que jerarquiza el primero sobre el segundo y que los asigna con criterio sexista: lo público masculino, lo privado femenino; opera como mecanismo de exclusión para todas las mujeres. Así, aunque las leyes pregonen igualdad de derechos, en la práctica, ellas han sido ciudadanas de segunda, pero no todas sufren en el mismo grado [...] las indígenas comparten con sus compañeros la lucha porque se reconozcan los derechos colectivos, la autonomía y la cultura de sus pueblos, pero también descubren que eso no basta, pues sus sistemas normativos contienen «buenas» y «malas costumbres», prácticas sexistas que atentan contra ellas (Espinosa, 2009: 23).

Es importante destacar que también en la década de los 80 otros eventos marcaron el destino de los movimientos feministas. El primero fue que, el sismo que se suscitó en la Ciudad de México en 1985 demostró las pésimas condiciones de trabajo a las que estaban sometidas las empleadas costureras, por lo que las sobrevivientes se organizaron y fundaron el *Sindicato de costureras 19 de septiembre* para exigir sus derechos laborales. También hubo un avance significativo en dos tipos de transgresiones hacia las mujeres, ya que por un lado el hostigamiento sexual se consideró un delito y, por otro, se logró que la violación se persiguiera de oficio y que el violador no pudiera salir bajo fianza.

Imagen 5: Movimiento de las costureras en la CDMX



Fuente: Imagen tomada de La Izquierda Diario, 2018

<https://www.laizquierdadiario.mx/No-pedimos-un-viaje-a-la-luna-la-lucha-de-las-costureras-en-el-terremoto-de-1985>

Para la década de 1990 se concretaron diversas instituciones del proyecto feminista, se materializaron leyes y decretos en los que la influencia de las ONG fue decisiva. Además, tras la celebración de la IV Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing organizada por la ONU en 1995 simpatizantes del feminismo realizaron un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en México, entre ellas, la vulnerabilidad de las mujeres indígenas. Como resultado se aprobaron resoluciones en torno a temas como la violencia, educación, economía y pobreza.

Por lo que en 1996 se creó el Programa Nacional de la Mujer (Pronam) con el objetivo de promover la igualdad entre hombres y mujeres con la participación de todos los sectores del gobierno que se comprometieran en su favor, así como vigilar su cumplimiento. Asimismo, entre 1995 y el 2000 los partidos políticos empezaron a adoptar una perspectiva de género y el país logró insertarse en los diálogos y acuerdos internacionales que buscaban la igualdad entre hombres y mujeres. En este contexto, bajo la presidencia de Vicente Fox Quezada se formó el Instituto

Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en la Ciudad de México cuya ley se promulgó en enero de 2001.

A la par en los estados se comenzó con la organización de institutos locales, sin embargo “con la finalidad de no tener conflictos con los sectores más conservadores del país, las agendas de estos institutos locales privilegiaron los temas que menos oposición encontraban en estos sectores, tales como la desigualdad de género en la pobreza, en los organismos de representación política y la violencia doméstica” (Valles, 2012: 287).

De igual manera en el año 2000 México firmó la declaratoria de los *Objetivos del Milenio* que garantizaba, entre otras cosas, la igualdad de género en materia de derecho y oportunidades entre hombres y mujeres. Las metas para su cumplimiento se establecieron en el sexenio encabezado por Felipe Calderón (2006-2012), quien en 2008 presentó el Programa Nacional Proigualdad con el que garantizaba la igualdad de las mujeres conforme a las leyes mexicanas. No obstante, estas iniciativas se interrumpieron por la ola de violencia que desató la llamada “Guerra contra el narco” declarada por Calderón (Valles, 2015).

Para el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) entre las cinco metas que se establecieron en su Plan Nacional de Desarrollo se encontraba erradicar la violencia de género, pero los altos índices de violencia y la alza en los feminicidios evidenciaron que todavía hay una problemática generalizada hacia las mujeres en la sociedad mexicana.

IV. La problemática del concepto “feminismo”

Valles (2015) señala que para Gabriela Cano la palabra “feminismo” se comenzó a usar en el país en los últimos años del siglo XIX, por lo que para principios del XX ya se había convertido en un vocablo de uso común. En este sentido, el avance del movimiento feminista mexicano se vio impulsado por los movimientos de mujeres en Estados Unidos de América y en Europa influenciados por autoras como Clara Zetkin, Alejandra Kollontai y Mary Wollstonecraft que más tarde permearon en el pensamiento de las mujeres mexicanas.

Así también el movimiento feminista mexicano estuvo influenciado por los estudios feministas y de género de la época con exponentes como Alda Faccio, Catherine A. MacKinnon, Gayle Rubin, Joan W. Scott, entre otras (Dalton, 2012). En este sentido, el concepto “feminismo” ha sido reivindicado dentro los discursos políticos de las mujeres indígenas organizadas en la Ciudad de México, así como en otras partes del país. No obstante, algunos grupos consideran que el concepto tiene connotaciones separatistas que alejan sus ideales de lucha junto con sus compañeros hombres, por lo que se considera como un concepto que se identifica de una forma más directa con las feministas liberales urbanas.

Apropiarnos de este concepto y darle nuevos sentidos ha sido parte de la lucha de los múltiples feminismos mexicanos que se han venido gestando en las últimas décadas. La reivindicación de un “feminismo indígena” sólo será posible en la medida en que las mujeres indígenas le den un contenido propio al concepto de “feminismo” y lo sientan útil para crear alianzas con otras mujeres organizadas. De momento, muchas de sus demandas, tanto las dirigidas al Estado como a sus organizaciones y comunidades, se centran en reivindicar “la dignidad de la mujer” y la construcción de una vida más justa para todos y todas. La Ley Revolucionaria de Mujeres, promovida por las

combatientes zapatistas, es uno de los múltiples documentos que expresan estas nuevas demandas de género (Hernández, 2000).

A partir de estas ideas, en la Ciudad de México ha habido diversas maneras en las que las mujeres han alzado la voz desde distintos movimientos sociales y con causas múltiples, algunas similares y otras no tanto. En el caso de las mujeres indígenas y de las mujeres de sectores populares la lucha de género encuentra obstáculos en el sistema y, al mismo tiempo, en su identidad, ya que atraviesan un debate ante las distintas posturas teóricas. Así mientras algunas adoptan el feminismo otras no se identifican con esta postura.

En ocasiones las organizaciones sociales son mixtas y es más complicado homogeneizar los conceptos. Así, por ejemplo, las mujeres mestizas que fueron invitadas por el EZLN para participar como asesoras en la mesa uno sobre "Cultura y Derechos Indígenas" y en la mesa especial sobre la "Situación, derechos y cultura de la Mujer Indígena" que se llevó a cabo en 1995 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, al tener cargos de liderazgo no pudieron describir fielmente las problemáticas de las mujeres indígenas sobre su vida cotidiana.

En este sentido Hernández (2000), investigadora titular de CIESAS-CDMX, señala que "hemos tenido en muchas ocasiones una falta de sensibilidad cultural de frente a la realidad de las mujeres indígenas, asumiendo que nos une a ellas una experiencia común frente al patriarcado. La formación de un movimiento amplio de mujeres indígenas y mestizas se ha dificultado por esta falta de reconocimiento a las diferencias culturales" (Hernández, 2000).

Por ello, en eventos posteriores como el Primer Congreso Nacional de Mujeres Indígenas en octubre de 1997 llevado a cabo en Oaxaca las participantes decidieron que las asistentes mestizas sólo podían participar en calidad de observadoras quienes calificaron esta acción como separatista e incluso racista (Hernández, 2000). A su vez, estos momentos demostraron que entre los mismos colectivos había desigualdades no intencionadas en cuestiones étnicas y de clase como, por ejemplo, que las mujeres mestizas hablaran mejor el español y que se diera la

tendencia de homogeneizar las problemáticas sociales. Por ello, resultó imprescindible que se crearan espacios propios.

Otro ejemplo acerca de la brecha entre feministas mestizas urbanas e indígenas fue la que se suscitó tras la publicación de la Segunda Ley Revolucionaria de Mujeres propuesta por las indígenas zapatistas, ya que las mestizas se mostraron inconformes ante un artículo que prohibía la infidelidad:

Esta modificación fue considerada una medida conservadora producto de la influencia de la Iglesia en las comunidades indígenas. Estas precipitadas críticas, deben contextualizar esta demanda de las mujeres indígenas en el marco de una realidad en la que la infidelidad masculina y la bigamia son justificadas culturalmente en nombre de la "tradición", y se encuentran estrechamente vinculadas con las prácticas de violencia doméstica. Una prohibición que para las mujeres urbanas puede resultar moralista y retrograda, quizá para algunas mujeres indígenas sea una manera de rechazar una "tradición" que las vuelve vulnerables al interior de la unidad doméstica y la comunidad (Hernández, 2000).

Algunos colectivos feministas consideran que las indígenas son demasiado pacifistas mientras que para estas la guerra es cosa de hombres. Otro desencuentro es que las feministas de la vertiente histórica buscan la despenalización del aborto, demanda que no es compartida por las indígenas (Espinosa, 2009). Ante estas problemáticas conceptuales, discursivas e ideológicas, el feminismo indígena requiere de su propia conceptualización “«buscamos la paridad, la equidad, la igualdad, y si para muchos hombres y mujeres indígenas son términos que complican su pensamiento, entonces empecemos a hablar de dualidad. El fin que perseguimos es el mismo: el respeto y reconocimiento de nuestros derechos como mujeres indígenas»” (Sánchez citada por Espinosa, 2009: 22).

En este contexto, es pertinente traer a colación una reflexión de Aguilar (s.f) quien se pregunta por la existencia del patriarcado antes del colonialismo y asegura que no es posible asumir que en las comunidades antiguas existieran estructuras de género, sino que el patriarcado es colonialista y la lucha antipatriarcal debe considerarse como la imposición de la cultura occidental, más que como una situación de violencia inherente a los usos y costumbres de las culturas indígenas.

Por ello, las respuestas antipatriarcales de las mujeres indígenas se articulan de formas distintas, aunque algunas mujeres se inscriben dentro del feminismo no es el único movimiento “no todas las luchas de las mujeres indígenas se autodenominan feministas, por ello, muchas mujeres indígenas se enuncian como no feministas y no por estar en contra de este movimiento o autoconcebirse como antifeministas, sino porque sus luchas se inscriben dentro del antipatriarcal y anticolonialista, dentro de este marco se enuncian las luchas por la defensa del territorio y la naturaleza” (Aguilar, s.f) .

V. Colectivos de mujeres indígenas en la Ciudad de México

Imagen 6: Rincón Zapatista



Fuente: Imagen tomada de Rincón Zapatista, 2022

<https://www.facebook.com/RinconZapatistaDF/>

La Primera Ley Revolucionaria de Mujeres del EZLN se convirtió en un símbolo de posibilidades para las mujeres indígenas, pues a partir de su publicación se han desarrollado diversos foros, congresos y talleres en la Ciudad de México, así como proyectos económicos autónomos para las mujeres indígenas como el que ofrece el colectivo *Rincón Zapatista*. Entre otras de sus actividades se encuentra el apoyo, las movilizaciones y la búsqueda de justicia ante asesinatos, desapariciones y sentencia de prisión injustificada de sus compañeros indígenas.

Así como pláticas informativas, eventos musicales con causa y vendimia de productos hechos por mujeres para fortalecer su economía. Así entre sus

publicaciones señalan que “lo que nosotras queremos como mujeres zapatistas que somos, es que haya un cambio en todo el mundo. Debemos tener una nueva sociedad, que el pueblo sea el que manda. Nosotras como mujeres zapatistas, no vamos a dejar de luchar” (Rincón Zapatista, 2019).

Así también otros colectivos para mujeres indígenas se crearon ante la escasez de servicios públicos básicos como la salud, la oferta de empleo y la violencia hacia las mujeres indígenas. Desde esta perspectiva se creó la organización *Colectiva Mujeres de Maíz Milpa Alta – Chicomecóatl* la cual se encarga de realizar talleres y establecer diálogos con la comunidad para discutir temas de sexualidad y del derecho reproductivo. También cuenta con acompañamiento en caso de aborto, asesorías legales gratuitas y movilizaciones sociales que han logrado y buscan seguir visibilizando la violencia de género “buscamos trabajar con las mujeres de diferentes edades en la comunidad de Milpa Alta, principalmente niñas/adolescentes para que podamos realizar una intervención oportuna que nos permita reducir los riesgos de vivir en una sociedad patriarcal” (Colectiva Mujeres de Maíz Milpa Alta- Chicomecoatl, s.f.).

Por otro lado, es importante destacar que hoy en día las redes sociales sirven como un medio de difusión y vinculación entre distintas organizaciones. En este sentido, este colectivo ha publicado información y noticias para prevenir, alertar y demandar justicia. Por ejemplo, en el año 2021 reportaron que la señora Melesia quien vivía en el pueblo Santa Ana Tlacotenco, Milpa Alta, fue encontrada sin vida con signos de violencia física y sexual, por lo que exigieron justicia a las autoridades tras una marcha separatista el 26 de marzo del mismo año en la coordinación del pueblo.

Imagen 7: Ilustración y foto de perfil del Facebook del colectivo Mujeres de Maíz Milpa Alta- Chicomecóatl



Fuente: Imagen tomada de Colectivo Mujeres de Maíz Milpa Alta- Chicomecóatl, 2022

<https://www.facebook.com/DIOSAS.DEL.MAIZ.1>

El Financiero con información proporcionada por el colectivo reportó lo siguiente:

Las manifestantes colocaron cruces rosas con los nombres de Melesia, Isabel y Flor, asesinadas en menos de una semana en la alcaldía. Mujeres y niñas de la alcaldía de Milpa Alta, al suroriente de la Ciudad de México, salieron a protestar el viernes por el reciente feminicidio de Melesia, una adulta mayor de 72 años de edad, que fue encontrada dentro de su domicilio. Entre consignas como "Señor, señora, no sea indiferente, se mata a las mujeres en la cara de la gente", "ni una más", "la policía no me cuida, me

cuidan mis amigas", "justicia" y "mujer, hermana, si te pega no te ama", decenas de asistentes tomaron las calles hasta llegar a un terreno donde montaron tres cruces rosas con los nombres de Melesia, Isabel y Flor, tres mujeres víctimas de feminicidio en menos de una semana en la alcaldía.

En el lugar colocaron veladoras y luego guardaron silencio en memoria de las mujeres que faltan, según se observa en los videos compartidos por la colectiva. Las manifestantes continuaron su camino exigiendo justicia por las víctimas de feminicidio y desaparecidas hasta llegar a la explanada de la Coordinación Tlacotenco, donde cantaron diversas consignas.

También pronunciaron un discurso en el que hablaban sobre des-romantizar las relaciones en las que mujeres tienen que servir a los hombres como obligación, así como la defensa de sus territorios y recursos como el agua (López, 2021).

Ante la presión social que ejerció el colectivo junto con otras organizaciones, el 12 de enero de 2025 señalaron en sus redes sociales que ya habían sido procesados César "N" y Fidel "N" como presuntos responsables del feminicidio de doña Melesia. Entre otras víctimas de feminicidio por las que el colectivo ha pedido justicia son: Ana Karen Meza Rivas; (11/10/2022); Judith Vázquez Martínez (17/01/2023); Sandra Jiménez Burgos (07/11/2022); Guadalupe López Hernández (17/11/2022); Jacqueline López (19/07/2021); Fátima Aide Valdez Acosta (05/08/2021); Flor e Isabel (19/03/2021); Karina Napolez Roldán (11/03/2022); Cinthya Victoriano (31/10/2022); Emily Jocelyn Pacheco Arellano (17/09/2020); y Santa Magdalena Salazar (17/02/2018) de Milpa Alta. Cesiah Chirinos (01/10/2021) y Karen Itzel Rodríguez (31/05/2022) de Tláhuac. Gabriela Moreno Galván (19/02/2023) y Fabiola Gómez López del (04/02/2023) del Estado de México.

Imagen 8: Protestas con búsqueda de justicia ante feminicidios



Fuente: Imagen tomada de ADN40, 2022

<https://www.adn40.mx/seguridad/milpa-alta-cdmx-enfermera-desaparecida-pfp>

Enseguida se insertan algunos titulares noticiosos relacionados con los casos:

- **Exigen justicia por feminicidio de Sandra Jiménez, empleada de RTP**
“Grupos feministas de Milpa Alta realizarán una protesta en el Monumento a Luz Jiménez, el sábado 12 de noviembre, a las 13:00 horas. Las activistas se manifestarán no sólo por Sandra Jiménez Burgos, sino también por Ana Karen Meza, así como la localización de Guadalupe López Hernández y Kasumi Joselin Salazar Martínez” (García, 2022).
- **En CdMx, habitantes de Milpa Alta exigen justicia tras asesinato de menor de 2 años**
“Después del feminicidio de Fátima Aidé, una menor de dos años que habría sido secuestrada y asesinada por sus familiares, colectivos feministas y habitantes de Milpa Alta protestaron para exigir justicia. De acuerdo con el reporte de las autoridades, la menor fue vista por última vez cerca de las 07:00 horas de este jueves cerca de su domicilio, ubicado en avenida Jalisco oriente, de la colonia Villa

Milpa Alta. Tras el reporte por desaparición, policías de la Ciudad de México realizaron un operativo de búsqueda para encontrar a la menor; sin embargo, horas más tarde encontraron su cuerpo en un paraje de la alcaldía” (Alfaro, 2021).

Entre otras demandas que ha publicado el colectivo en sus redes se encuentran las siguientes: “¡Y los feminicidios siguen y SIGUEN!, hasta que nos hagan caso a las mujeres en el sureste de la CDMX”; “en Xochimilco fue detenido Arturo “N” luego de llevar el cadáver de su esposa en el asiento del copiloto” (Colectivo Mujeres de Maíz Milpa Alta- Chicomecóatl, 2022). Estos son solamente algunos ejemplos de la lucha y labor social que mantienen las mujeres del colectivo Chicomecóatl, y como se observa en el oficio, hay una petición del colectivo hacia las autoridades para conmemorar a las víctimas de feminicidio en la alcaldía.

Imagen 9: Petición para conmemorar a víctimas de feminicidio en Milpa Alta

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA MILPA ALTA
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
MÉXICO TENOCHTITLÁN
SETE SIGLOS DE HISTORIA

Milpa Alta, Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021
DGGAJ/ /2021
ASUNTO: 1857

DANIELA SARAHÍ REYES HERNÁNDEZ
LILIANA GODÍNEZ TOVAR
COLECTIVO MUJERES DE MAÍZ
MILPA ALTA, CHICOMECOATL
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha 25 de octubre del presente año, en el que solicita autorización para ocupar un espacio en la Explanada de Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, **entre los Juegos y el Kiosco, el día 31 de octubre del año en curso, en un horario de 16:00 a 22:00 horas**, con la finalidad de conmemorar a las difuntas víctimas del feminicidio originarias de esta demarcación.

Al respecto informo a Usted, que con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado B, numeral 3 inciso a) fracción XXVI y XXVII de la Constitución de la Ciudad de México; 32 fracción VI y 34 fracción III y IV, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; **le comunico que por lo que corresponde a esta Dirección a mi cargo no tiene inconveniente en autorizar únicamente el espacio solicitado.**

No omito señalar que los responsables deberán atender las medidas sanitarias y lineamientos respectivos del semáforo epidemiológico que se publica en la *Gaceta Oficial* de esta Ciudad, además como responsable deberá tomar las medidas necesarias para conservar el orden público, controlar el aforo y salvaguardar la integridad de los concurrentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

Recibi Original
Liliana Godínez Tovar
29/oct 21

29 OCT. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

C.c.p. Drs. Judith Vanegas Tapia.- Alcaldé en Milpa Alta. Para su conocimiento.
Lic. Benito Ramundo Blancas Villavicencio.- Director de Gobierno. Mismo fin.
Subdirección de Programas y Ordenamiento del Espacio Público.- Mismo fin.
J.U.D. de Gros Mercantiles y Espectáculos Públicos.- Mismo fin.
Referente al control No. DGGAJ/1937/2021

BRBV:sap
Precedencia No. 175

ALCALDÍA DE MILPA ALTA
29 OCT. 2021

Fuente: Imagen tomada del Portal de transparencia Alcaldía Milpa Alta, 2021

También En Milpa Alta se encuentra el colectivo *Cihuamacehualtic-colectiva mujeres piel morena*, organización sin fines de lucro que tiene como objetivo transformar las condiciones sociales, económicas, emocionales y físicas de mujeres que pertenecen a grupos vulnerables. Para el 08 de marzo de 2024 invitaron a las mujeres que han sido víctimas de violencia para expresarlo en un lienzo, un dibujo o una tela con la finalidad de exponer los abusos bajo el lema “solo las rotas sabemos de costuras, remiendos, hilos y valor”.

Imagen 10: Las rotas



Fuente: Imagen tomada de CIHUAMACEHUALTIC -Colectiva Mujeres Piel Morena, 2025

<https://www.facebook.com/photo?fbid=122120539544413828&set=g.1813762429114127>

Las mujeres de este colectivo también han participado en foros de consulta para la igualdad de género en el Plan General de Desarrollo en la Ciudad de México a través de la Secretaría de las Mujeres CDMX. Estas son algunas de sus publicaciones en redes sociales en torno a la violencia:

Les comparto, en estos días, muchas de nuestras mujeres. No quieren contar su historia, por el qué dirán por vergüenza en las que ellas solamente fueron víctimas. Y es que nos han enseñado a callar siempre y a normalizar muchos tipos de violencia. No juzgo a ninguna hermana por que se, en carne propia, lo difícil que es alzar la voz y decir " ya basta ". Yo sé que ninguna mujer merece violencia de ningún tipo. Seguiremos luchando por nuestras libertades de conciencia, nuestros derechos que deberían ser universales y la libertad de nuestras propias decisiones (CIHUAMACEHUALTIC -Colectiva Mujeres Piel Morena, 2025).

Quien dijo que la mujer solo borda flores. Si algunas nos cosieron la boca, a otras nos desmembraron y nos dimos a la tarea de cocernos parte por parte para seguir con nuestras vidas. Admiro quien levanto la voz y su arte para visibilizar los tipos de Violencia. Juntas este 8 de marzo para alzar la voz (CIHUAMACEHUALTIC -Colectiva Mujeres Piel Morena, 2025)

Milpa Alta es una alcaldía reconocida por albergar el mayor número de nahuablantes en la Ciudad de México además de que sus habitantes se autoidentifican como indígenas. De acuerdo con México Desconocido son cerca de 3 mil individuos que hablan náhuatl en la demarcación, lo que representa el 4% de la población (Osegueda, s/f). Por lo que estas nuevas voces discuten las desigualdades idílicas de las culturas de origen prehispánico en relación con los géneros sin perder su identidad, así, por ejemplo, se resalta el hecho de bordar con contenido político.

Por otro lado, el colectivo *Iranu: Red de Mujeres Jóvenes Indígenas Residentes en la CDMX* es una asociación que nació en el año 2019 con el objetivo de impulsar redes de apoyo y convivencia para las y los jóvenes indígenas migrantes y residentes en la Ciudad de México. De acuerdo con la integrante Alejandra Javiel (2024), se trata de una red que nació ante la necesidad de acompañar a otras mujeres a atravesar su crisis identitaria, ya que al llegar a la ciudad estas no saben cómo nombrarse al estar lejos de sus comunidades. Además de que enfrentan la problemática de ser señaladas por sus comunidades como mujeres que han roto patrones y tradiciones. En este sentido, deben enfrentar los retos impuestos por sus comunidades que van desde cuestionar las razones de su salida, hasta esperar su regreso para contraer matrimonio y ejercer una presión constante para reinsertarse en los roles establecidos. Aunque sean mujeres universitarias la expectativa social es que ellas van a la ciudad por un tiempo, pero al volver deben contraer matrimonio, tener hijos y participar en la vida comunitaria, sin la necesidad de ejercer su profesión (Javiel, 2024).

Muchas de las mujeres que migran para estudiar hoy en día han logrado tener una autonomía económica, aunque Javiel (2024) señala que gracias a las sesiones de discusión que se han llevado a cabo en el colectivo, muchas de ellas no saben si ocultar su identidad al insertarse en el entorno laboral para no ser discriminadas, mientras que otras mujeres consideran que su identidad cultural es una fortaleza para adentrarse a lugares o puestos que antes no eran ocupados por indígenas, mucho menos por mujeres.

La red también brinda auxilios jurídicos básicos y difunde los derechos humanos de las mujeres en torno a la violencia de género, la sexualidad y el derecho reproductivo. Uno de los tantos objetivos que tiene esta red es ser cada vez más grande para poder llegar a más mujeres indígenas que habitan en las distintas partes de la Ciudad de México. En este sentido, para la marcha del 08 de marzo de 2025 el colectivo ha invitado a través de sus redes sociales a las mujeres indígenas residentes de la Ciudad de México a participar en taller para realizar carteles y collages para “poder recordarnos la resistencia y la fortaleza con la que todos los días caminamos como mujeres”.

En la Ciudad de México residen personas mixtecas, zapotecas, triquis, ñañús, mazahuas y nahuas. En este sentido, el colectivo busca reforzar la identidad dentro de la ciudad, así lo constatan las entrevistas realizadas por el medio informativo *La Cadera de Eva* en 2024 a las mujeres del colectivo de las cuales se desprende que las mujeres indígenas no deben sentirse mal por vestir o hablar de una forma diferente, que la crisis identitaria va de la mano con los temas laborales, ya que son discriminadas por su origen al no darles empleo, ofrecerles un menor sueldo y al recibir ofertas falsas de trabajo. Así también, resaltaron que el racismo provoca que las mujeres indígenas entren en las dinámicas sociales marcadas por la ciudad.

Imagen 11: Taller hilando derechos



Fuente: Imagen tomada de Iranu colectivo, 2025

<https://www.facebook.com/photo?fbid=636778962060684&set=a.266485102423407>

También se puede mencionar el trabajo del *Colectivo Indígena de la CDMX* que busca apoyar a los indígenas haciéndoles saber sobre sus derechos nacionales e internacionales. Uno de esos derechos es incentivar la economía de los pueblos originarios y residentes a través de la venta de artesanías en distintos eventos como el “Movimiento de Mujeres Trabajado” que se llevó a cabo en 2023 en la plaza La Aguilita ubicado en el centro histórico de la CDMX bajo el lema “Por la Igualdad, Equidad y Justicia por las Mujeres Indígenas.”

Por otro lado, se encuentran los colectivos de mujeres triquis en la Ciudad de México que luchan por el derecho a la vivienda y el trabajo. En este sentido, de acuerdo con *La Prensa* para mayo de 2022 ya habían tenido lugar treinta y tres mesas de trabajo de las mujeres triquis junto con otros colectivos feministas y distintas dependencias del gobierno en pro de desarrollar alternativas de uso de los espacios públicos para la venta artesanal así como para “garantizar el derecho a la economía social, solidaria e intercultural de las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades indígenas que residen en la Ciudad de México” (Escalona, 2022).

Sin embargo, desde las redes sociales del colectivo *MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente* se ha denunciado lo siguiente:

- “Este día no es de fiesta, es de lucha y de protesta, ¡13 aniversario del asesinato del máximo dirigente del MULTI y la autonomía triqui!” (MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente, 2023a);
- “Se denunció la guerra a la que está siendo objeto la resistencia del pueblo triqui. ¡Por un retorno seguro, con justicia y dignidad!, ¡Fuera paramilitares de la región triqui! (MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente, 2023b);
- “Se contabilizan 6 personas heridas de la Comunidad Otomí, agredida por elementos de la Secretaría de seguridad ciudadana de la CDMX” (MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente, 2023c);
- “Hoy, se cumplen 3 años de desplazamiento forzado de #TierraBlanca #Copala. Por lo que en punto de las 11:00 am se tiene programada una actividad política desde la #CDMX” (MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente, 2024).

Imagen 12: Resistencia de las mujeres triqui en la CDMX



Fuente: imagen tomada de MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui
Independiente, 2021

[https://www.facebook.com/photo/?fbid=333542815025665&set=pcb.333560635023883
&locale=es_LA](https://www.facebook.com/photo/?fbid=333542815025665&set=pcb.333560635023883&locale=es_LA)

En torno a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena que se conmemora el 05 de septiembre con el objetivo sensibilizar a la población sobre la vulnerabilidad de las mujeres indígenas víctimas de violencia y discriminación, SEPI (2021) realizó una transmisión especial con tres mesas en las que se invitó a mujeres de diversos colectivos para abordar problemáticas como la desigualdad y la discriminación que enfrentan las mujeres indígenas residentes en la Ciudad de México con la finalidad de promover su participación y de exponer al público las formas de violencia que han incidido en su vida cotidiana.

Tras sintonizar algunas de las pláticas se extrajeron los siguientes diálogos que demuestran la percepción que tienen las mujeres indígenas sobre la discriminación:

Lunes 6 de septiembre, mesa *“Liderazgo de mujeres indígenas residentes en la Ciudad de México”*

La Mtra. Guadalupe Julián Chávez quien moderó la mesa señaló que desde el feminismo se busca la definición de liderazgo incorporando la diversidad y

pluralidad de pensamiento en las mujeres con la intención de reconocer las áreas y habilidades que se deben fortalecer para desarrollar prácticas de liderazgo efectivas y para construir movimientos más fuertes, en seguida preguntó: ¿consideran que hay distintas formas de liderazgo?

Entrevistada
Imelda Alquicira Arenas

Creo que los auténticos liderazgos nacen de distintas problemáticas [...] los derechos de las mujeres han ido avanzando, han tenido apertura hacia distintos caminos. En nuestro caso aquí en Xochimilco habría que reconocer el principal objetivo del movimiento en estas regiones que es la defensa por el ecosistema y la alimentación. **Considero que la participación comunitaria entre hombres y mujeres podríamos trabajar en coordinación para plantear estrategias y soluciones. En este sentido, los liderazgos auténticos se sostienen de manera neutral**

Entrevistada
Virginia Alvarado
Martínez

Nosotras apostamos también por este liderazgo comunitario y por la creatividad, son dos elementos fundamentales en los que entendemos los consensos y las opiniones, y que **la toma de decisiones se basa principalmente en un espacio comunitario, en proceso de asamblea.** Ese es el fundamento y la base que a nosotras nos da la fuerza y sobre todo la legitimidad. Sobre todo, en nuestra posición como mujeres jóvenes residentes en la Ciudad de México con temas que hacen difícil nuestra instancia.

Migramos por motivos de educación y de trabajo. Nosotras desarrollándonos profesionalmente buscamos que esas mujeres, niñas y jóvenes que también tienen que migrar por ciertas situaciones

puedan tener una red de apoyo. **Apostamos por un liderazgo comunitario sustentado en la organización, en este caso por mujeres indígenas.** Es lo que nos da el sustento de poder hablar de las situaciones que traemos y poder dar soluciones en conjunto

Entrevistada
Pamela Pérez Ponce

Se han querido destruir estas comunidades porque en primer lugar son factores de tipo económico, porque las comunidades reclaman muchos de sus derechos de cientos de años atrás, luchan por la tierra. Entonces **las comunidades han tenido que desarrollar cómo enfrentar todo esto.** Lo cual ha permitido desarrollar cómo estas culturas destacan los valores para poderse defender.

La Ciudad de México, un mundo mosaico, está continuamente atacando a las comunidades, también han permanecido porque las comunidades son solidarias entre sí. **En el liderazgo el que nos interesa es el social, solidario, sobre todo entre las mujeres indígenas.**

Lunes 6 de septiembre, mesa ***“Juntas frente a la violencia institucional y la discriminación”***

Entrevistada
Erika Patricia Ramos
Cortés

En la experiencia que tengo como mujer indígena me doy cuenta de que las formas son diversas y lamentablemente de alguna forma normalizadas **por el desconocimiento muchas veces que como mujeres indígenas tenemos** y por desconocimiento

**Docente de profesión y
originaria de San
Antonio Tecómitl**

también de los funcionarios y servidores públicos. Violencia cuando identifican que somos indígenas o de pueblo originario nos relegan oportunidad, nos identifican como los más débiles, **hay maltrato físico y verbal.**

Yo reconozco los avances y los esfuerzos que el gobierno ha hecho para proteger a los pueblos originarios y a los grupos vulnerables como las mujeres indígenas. Sin embargo, **son muchas leyes que se llevan al papel, pero muchas veces no se llevan a cabo.**

Mi intervención en comunidades, entre otras cosas, es enseñarles a los niños “soy mujer, soy indígena y se pueden hacer muchas cosas, tenemos muchas capacidades que se pueden desarrollar, tenemos que aprender a conocer y casi casi reclamar nuestros derechos

¿Cuáles son los principales obstáculos?

Existe la ley y la constitución, pero tendríamos que estar trabajando para hacer conocer sus derechos desde la niñez. **A veces es complejo ya desde lo interno de la comunidad porque muchas veces los usos y costumbres de la comunidad tienen limitado el desarrollo de la mujer indígena.**

Para empezar esa barrera tendría que pasarse, pero es de un trabajo muy fino, interno, de los hombres y

las mujeres que ya han tenido la oportunidad de prepararse de una manera diferente, profesional y compartir la idea de que hay nuevas y mejores formas de convivencia. Una de esas es la igualdad de género y de oportunidades dentro de la comunidad y de ahí que se puedan de alguna manera ya hacerse de las oportunidades que pueda brindar el gobierno, y de parte del gobierno a parte de los avances que ha tenido en materia legislativa o la cuestión jurídica que ya está plasmada en leyes pues si tendrían que, **como recomendación, etiquetar presupuesto para generar programas que puedan dar mayores oportunidades de desarrollo a la mujer indígena.**

También en nuestras comunidades nos falta organización lo digo porque hay muchos grupos que se autodenominan como indígenas, se saben algunos trucos y logran la entrega de programas, entonces se le da a gente que no es indígena. Igual que los funcionarios públicos hagan un esfuerzo por llegar de verdad a los pueblos originarios y promover la parte de los derechos como mujer indígena y capacitar también a los funcionarios públicos que tienen que dar un trato igualitario

Entrevistada
Bibiana Pacheco
Co-representante del
colectivo de mujeres
tsotsil y mazahuas

En lo particular seguimos con esa discriminación hacia nosotras las mujeres porque en los derechos humanos seguimos en el sistema de no cumplir. Hemos sufrido también en la salud, a los indígenas no les da el mismo trato igualitario como a las personas que llegan, al indígena le dicen que se

**residentes en la Ciudad
de México**

espere, que no hay camas y llega otra gente y los pasan, todos necesitamos salud.

Y en la parte del trabajo el sistema sigue siendo el mismo las mujeres trabajadoras del hogar seguimos haciendo ese mismo papel el trabajo doméstico donde no se nos paga igual y no se nos da el seguro que supuestamente es el que tienen que dar y que es seguir en la misma dinámica, en la misma constancia de no hacernos caso como indígenas que somos. Una representante mujer no es lo mismo que un representante hombre porque no es la misma atención. Pero **hay que luchar y ser consistente.**

¿Cuáles son los principales obstáculos?

Podemos generar muchas leyes para las mujeres indígenas, pero llevarlas a cabo es otra cosa porque llegas a una instancia en la que cual pides el **apoyo y lo primero que te hace el ministerio público es violentarte y decir que tú eres la culpable de lo que te está pasando y no te hace el trámite.** Ya hemos tratado de hacer que sensibilicen a los ministerios públicos, pero las mujeres seguimos siendo violentadas. Sí, tenemos nuestros usos y costumbres, pero no nos dan la misma igualdad.

Si tomas un taxi creen que venimos de fuera de la Ciudad de México y le quieren subir la tarifa sin saber que nosotras radicamos aquí y **eso sigue siendo**

Entrevistada
Angélica Pablo Peña
Indígena nahua
originaria de la
comunidad de San
Martín Jolalpan,
cofundadora del
Colectivo Iranu

porque sufrimos discriminación por nuestra vestimenta. Entrás a cualquier lugar y es lo mismo, sigue habiendo discriminación hacia nosotros por la vestimenta que usamos

Respecto a esta situación de la violencia sí, yo soy parte del colectivo *Iranu* y hemos impartido talleres en los cuales se han llevado a cabo esos temas relacionados con la violencia y justo **con varias mujeres indígenas que han llegado a la CDMX nos hemos encontrado con estas violencias, primero porque todavía existe la discriminación, el racismo.**

Entonces la violencia que hemos detectado es la obstétrica que incluso también se presenta cuando nuestras mujeres acuden a un hospital y ahí las atenciones son muy malas. **También la violencia física aún se continúa dando en nuestros pueblos y en la ciudad,** en el trabajo tan solo por cómo nos vestimos o nos caracterizamos pues desde ahí comienza que **no hay seguro social, incluso en algunas instituciones se ha negado el querer que uno labore.**

A pesar de que en la CDMX ya empezaron a darnos estas oportunidades, pero apenas y yo creo que a las autoridades les tenemos que exigir que intervengan. Hemos vivido distintas formas de violencia, lo normalizamos y con el paso del tiempo te vas dando cuenta que no está bien que nos traten de esa forma.

¿Cuáles son los principales obstáculos?

Considero que sí es importante hacerles del conocimiento que tienen esos derechos, porque hace 15 días aproximadamente le comentaba a una ciudadana que le explicaba a una hermana qué es la violencia y me decía “yo no sabía que lo que estaba viviendo es violencia” entonces creo que esto de normalizarlo pues muchas veces caemos en lo mismo.

Entonces considero que sí es importante que se hablen estos temas **pero que sean tomados en cuenta en su cultura, sus lenguas y sus variantes porque hace que comprendamos otro concepto.** Entonces hablar sobre los temas y concientizar que lo que se está viviendo no está bien, darles también estas opciones de que existen dependencias, casas y refugios porque también pasa de que no sabemos

En general, las entrevistadas señalaron que aún no son suficientes las leyes ya que las mujeres indígenas residentes en la Ciudad de México continúan sufriendo discriminación y violencia. En este sentido, se subrayaron algunas frases en color vino para acentuar los tipos de violencia que se viven y de qué manera son percibidos por las participantes. Tanto en las entrevistas como en las publicaciones que realizan los colectivos desde sus propios espacios se puede notar que los objetivos de los movimientos feministas indígenas en la CDMX siguen siendo los mismos desde la presencia de estos movimientos a mediados y finales de los 90.

Por lo que cabría preguntarse, ¿cuáles han sido las respuestas gubernamentales?, a continuación, se describirán algunos de los programas y leyes generales que rigen la Ciudad de México en torno a la problemática de la discriminación y violencia hacia las mujeres indígenas.

VI. Programas gubernamentales destinados a las mujeres indígenas de la Ciudad de México

Atender el problema de la violencia y la discriminación hacia las mujeres indígenas ha significado implementar políticas públicas, así como campañas de sensibilización en la Ciudad de México. Como señalan Sánchez y Xixitla (2020) la triple opresión que viven las mujeres indígenas a causa del género, la etnia y la condición socioeconómica son condiciones de carácter histórico, cultural y político que dependen de cada contexto cultural o comunitario según sus normas, creencias y valores. En este sentido, en esta sección se abordarán algunos de los programas que han sido impulsados por el gobierno de la CDMX en pro de la equidad de género en favor de las mujeres indígenas.

En el año 2017 la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) hoy Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) impulsó el programa *Mujer indígena* destinado a las mujeres indígenas residentes de la Ciudad de México que consistió en la impartición de talleres para la difusión de los derechos en perspectiva de género y de capacitaciones para lograr el empoderamiento económico.

De acuerdo con la página oficial de SEPI en un año se apoyaron a 4 mil 913 mujeres indígenas con un presupuesto de 13 millones 509 mil 8 pesos, además de que se entregaron apoyos a 44 proyectos productivos que beneficiaron a un total de 132 mujeres. Asimismo, para el programa *Medicina tradicional y herbolaria* de la Ciudad de México se brindaron recursos y capacitaciones a las curanderas con el fin de ofrecer mejores servicios (SEPI, 2017).

En el 2021, SEPI en coordinación con la Alcaldía Milpa Alta, presentó *La Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes en lenguas indígenas* disponible en distintas lenguas para ser descargado en internet. Dicho proyecto visibilizó el hecho de que las comunidades indígenas tienen derecho al ejercicio de su sexualidad, además de que se abrió un diálogo con la posibilidad de realizar jornadas de salud en beneficio de las mujeres de la alcaldía.



SEPI también abrió dos programas en su canal de radio *Totlahtol radio nuestra palabra* con perspectiva de género, estos son *Kamati* e *Historia de Mujeres*, espacios abiertos para que las mujeres pertenecientes a pueblos, barrios y/o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México puedan contar sus historias de vida y que de este modo se puedan visibilizar los retos que enfrentan, así como demostrar el trabajo y liderazgo que tienen en sus comunidades.

Pasando a otros proyectos, en el año 2019, el programa gubernamental *La Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación* nace con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia y la discriminación hacia las mujeres indígenas. Sánchez y Xixitla (2020) señalan que de acuerdo con los datos arrojados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2016) el 59% de las mujeres indígenas han vivido a lo largo de su vida algún tipo de violencia, sea esta emocional, física, sexual, económica o patrimonial, así como discriminación laboral.

Esta red se conformó con la participación de 465 mujeres que se reconocieron como indígenas para conformar los equipos de trabajo y ser organizadas entre las 16 alcaldías de la ciudad. El objetivo era que al ser mujeres indígenas quienes encabezarían los talleres, las pláticas, los acompañamientos, entre otras actividades,

comprenderían de una mejor forma las violencias y/o discriminaciones de las mujeres con las que estuvieran trabajando para darles un mejor asesoramiento “la red representó enfrentarse y darse cuenta de las propias violencias que habían vivido y que aún dolían” (Sánchez y Xixitla, 2020).

La red mantenía comunicación con otras dependencias como SEPI que apoyaba con asesoría jurídica y las *Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la violencia de Género* (LUNAS) en donde las mujeres que son víctimas de cualquier tipo de violencia pueden encontrar asesoría jurídica y acompañamiento psicológico, así como información sobre los derechos reproductivos y la Interrupción Legal del Embarazo (ILE). De modo que, los talleres y acompañamientos generaron espacios de convivencia en los que las mujeres podían expresar sus puntos de vista, así como reflexiones propias conforme a los temas que se tocaban en los talleres y las demás actividades que se realizaron. De esta forma nacieron redes de apoyo que fueron más allá de un acompañamiento temporal.

En el año 2022, el Gobierno de México a través del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) convocó a la *Reunión regional de expertas de las Américas para la elaboración de la Recomendación General 39 sobre las niñas y las mujeres indígena*, en la que participaron mujeres de 33 pueblos originarios de 21 países de Latinoamérica y el Caribe para proponer medidas con el fin de garantizar los derechos de las mujeres indígenas. En este sentido, los programas y las leyes no solo son nacionales o estatales, sino también universales.

VII. El marco jurídico nacional e internacional implementado en la Ciudad de México para combatir la desigualdad hacia las mujeres indígenas

Las mujeres indígenas se han movilizado local, nacional e internacionalmente buscando equidad e igualdad de género desde su cosmovisión, gracias a ello, se han logrado avances en el reconocimiento de sus derechos específicos. El hecho de que esta problemática y su solución sean mundialmente visibles ha generado un marco de relación entre las diferencias étnicas, la pervivencia de discriminación y también el derecho a la diferencia cultural e identitaria.

En este sentido, del marco legal nacional de protección hacia los pueblos indígenas y específicamente de las mujeres en México se pueden señalar los siguientes: en primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es la carta magna y la ley más importante de nuestro país en cuyo artículo 2º se establece que:

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025).

En lo que respecta a los derechos de las mujeres indígenas señala lo siguiente:

Imagen 13: Derechos de las mujeres indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Fuente: Elaboración propia con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025

Asimismo, frente a la violencia de género y como resultado de las exigencias de diversos grupos organizados, así como de las normas internacionales, en el 2011 todos los estados de la República contaban con una ley de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres basados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) misma que la define como “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia” (Congreso de la Unión, 2024).

Como señalan Bonfil et al. (2017) no todas las legislaciones locales retoman los mismos conceptos e incluso generalmente no incorporaron las necesidades específicas de las mujeres indígenas, las migrantes, las desplazadas o las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad como la pobreza. Para la Ciudad de México esta ley de acceso publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 29 de enero de 2008 con su última reforma del 27 de marzo de 2024 señala en su artículo 6 que los tipos de violencia hacia las mujeres: psicoemocional, física, patrimonial, económica y sexual. Además, en la fracción VII sobre la Violencia Obstétrica indica que:

Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad, cultura, grupo étnico u origen durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos (Congreso de la Unión, 2024).

En el inciso a) de dicha fracción se indica que este tipo de violencia se caracteriza por “omitir o retardar la atención oportuna y eficaz de las emergencias y servicios obstétricos; especialmente cuando se trate de mujeres indígenas y/o afrodescendientes” (Congreso de la Unión, 2024). Otros artículos que señalizan directamente los derechos de las mujeres indígenas son los siguientes:

Tabla 2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Ciudad de México

Artículo 14 Bis.	Serán consideradas como medidas especiales de prevención aquellas que permitan a las mujeres embarazadas, con discapacidad, de la tercera edad, de identidad indígena, pertenecientes a un pueblo y barrio originario o comunidad indígena residente, afrodescendiente o afectadas por cualquiera otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades: I. II. Contar con una atención preferente, ágil, pronta, expedita y culturalmente adecuada, cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier Autoridad Local; ser atendidas con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público.
Artículo 18.	La Secretaría de Salud de la Ciudad de México deberá: garantizar servicios de interpretación u otros medios adecuados, así como procurar realizar programas de sensibilización a su personal sobre la atención a mujeres pertenecientes a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, así como a mujeres afrodescendientes y; Las demás que le señalen las disposiciones legales.
Artículo 49.	Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a

	las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México deberá contar, por lo menos, con una Casa de Emergencia, que opere bajo los protocolos y modelos de atención aprobados por la Secretaría de las Mujeres. Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición, origen étnico o pertenencia a la diversidad sexual [...] En caso de que la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella, sean de origen indígena, extranjeras, de la tercera edad, con alguna discapacidad o alguna condición económica, cultural o social que les afecte de manera directa y cause un daño grave en su dignidad humana, las Casas de Emergencia podrán solicitar a través de la Secretaría de las Mujeres, la colaboración de otras dependencias e Instituciones, así como a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y a las 16 Alcaldías, que en el ámbito de su competencia, se tomen medidas integrales y de urgencia para reparar el ejercicio de derechos y libertades, primordialmente para asegurar su integridad personal.
Artículo 62 Bis.	Las autoridades emisoras y ejecutoras de las medidas de protección deberán observar los siguientes principios: Principio de accesibilidad: se deberá articular un procedimiento sencillo para garantizar la materialización de la protección inmediata a las víctimas de acuerdo con sus condiciones específicas, tomando en consideración el contexto de la violencia. Tratándose de mujeres y niñas indígenas, la información proporcionada deberá ser en su lengua, mediante un formato pertinente y culturalmente adecuado. En el caso de mujeres o niñas con discapacidad, este principio debe incluir la accesibilidad al entorno físico y también a las

	comunicaciones, considerando los diferentes tipos de necesidades para los diversos tipos de discapacidades reconocidas.
--	---

Fuente: Elaboración propia con información de la Gaceta Oficial de la Federación, 2024

Es pertinente traer a colación las reflexiones que refieren Bonfil et al. (2017) respecto a esta ley: se requiere de un proceso permanente de consulta, consenso y compromiso para cumplir correctamente con lo establecido, ya que tanto en esta ley general como en algunas estatales no se brinda lo establecido en el artículo 62 Bis., acerca de garantizar que se cuente con un traductor para las mujeres que hablan otra lengua durante el procedimiento judicial, pues en muchas ocasiones se argumenta que no existen recursos suficientes para contratar a tantos traductores.

Asimismo, esta ley no tiene un enfoque intercultural para reconocer la violencia específica de la que son víctimas las mujeres indígenas, de hecho, solo cinco leyes estatales (Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Estado de México y Quintana Roo) definen acciones para el hostigamiento y el acoso sexual. Por otro lado, hay una falta de credibilidad por parte de las autoridades hacia las mujeres víctimas de violencia, ya que en promedio 10 de cada 100 mujeres denuncian (Bonfil et al., 2017).

Otra de las leyes es la General para la Igualdad de Mujeres y Hombres publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 con su última reforma publicada el 16 de diciembre de 2024, la cual establece lo siguiente:

Tabla 3. Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres

Artículo 3.	Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, género, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo
-------------	---

	de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	II. Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo. IV Bis. Igualdad salarial. Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras.

Fuente: Elaboración propia con información del Diario Oficial de la Federación, 2024

Algunos programas y acciones gubernamentales de la CDMX para atender la violencia contra las mujeres son:

- Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual es un mecanismo del Gobierno conformado por la participación de distintas instituciones que buscan prevenir la violencia contra las mujeres.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con el fin de fortalecer la democracia del país a través de la implementación de programas y leyes que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidad de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV) cuyos principales objetivos son
 1. Disminuir las violencias contra las mujeres mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
 2. Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de violencia.
 3. Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.
 4. Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de promover el respeto a los derechos de las mujeres y la erradicación de violencia en su contra.
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) que investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos relativos a la violencia.

- Centros de Justicia para las Mujeres, espacios de servicios especializados e interinstitucionales que atienden a mujeres y niñas víctimas de violencia familiar y de género para garantizar su derecho a una vida libre de violencia. Por lo que ofrecen atención psicológica, lúdica, jurídica, médica, medidas de protección, empoderamiento, juzgado familiar, juzgado cívico, asesoría jurídica pública y agencia del ministerio público.
- LUNAS: Unidades Territoriales de Atención y Prevención
- Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas: a través de SEPI se impulsaron cuarenta redes de apoyo en el año 2019 con participación de mujeres residentes y de pueblos originarios para defender los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género, así como dar una atención integral y de pertenencia étnica en la CDMX, tras señalar que existen 800 mil personas indígenas en la ciudad y el 52 por ciento de esa población son mujeres.
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, entre cuyas atribuciones se encuentran las siguientes:

Artículo 39.

I. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad; con una perspectiva de derechos

Artículo 44.

Las mujeres indígenas tienen derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales contemplados el marco jurídico nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. La mujer y el hombre indígenas son iguales en derechos. Las autoridades de la Ciudad adoptarán medidas para garantizar su igualdad sustantiva de trato y oportunidades

Artículo 45.

Las mujeres de los pueblos, barrios y comunidades, independiente de su edad o condición, tienen derecho a una vida libre de violencia. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas para asegurar que las mujeres gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación. Las autoridades se conducirán con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a sus derechos

Artículo 46.

Las mujeres de los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a participar libremente en la toma de decisiones y espacios de representación, así como a participar en procesos de elección para ocupar cargos dentro y fuera de su comunidad, de conformidad con las leyes y los sistemas normativos tradicionales aplicables. En ningún caso, las prácticas y normas comunitarias limitarán los derechos político electorales de las mujeres. (Congreso de la Ciudad de México, 2018)

VIII. Marco jurídico internacional

Tras la resolución de la Asamblea General celebrada el 29 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el cual reconoce que estos tienen los mismos derechos que todos los pueblos al mismo tiempo que se contempla su pluralidad. Respecto a lo que declara sobre la mujer indígena se señala lo siguiente:

Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo. 22

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de mujeres y necesidades especiales de ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad indígenas
2. Los estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas (ONU, 2007)

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Art. 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la

mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer

c) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas (ONU, 1979)

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 4 al 15 de septiembre de 1995

Se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura, religión o discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas o por otros factores. Por lo que se debe reconocer y apoyar el derecho de las mujeres y niñas indígenas a la educación [...] así como respetar las actividades artísticas, espirituales y culturales de las mujeres indígenas.

C. La mujer y la salud

[...] El principal obstáculo que impide a la mujer alcanzar el más alto nivel posible de salud es la desigualdad entre la mujer y el hombre y entre mujeres en diferentes regiones geográficas, clases sociales y grupos indígenas y étnicos. Sin embargo, la salud y el bienestar eluden a la mayoría de las mujeres. En foros nacionales e internacionales, las mujeres han hecho hincapié en que la igualdad, incluidas las obligaciones familiares compartidas, el desarrollo y la paz son condiciones necesarias para gozar de un nivel óptimo de salud durante todo el ciclo vital. Por lo que se debe garantizar el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la infraestructura y los servicios de atención de salud para las mujeres indígenas así como promover investigaciones, tratamientos y tecnologías que se centren en las mujeres y vincular los conocimientos tradicionales e indígenas con la medicina moderna.

Objetivo estratégico I.3. Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales:

a) Traducir, siempre que sea posible, a los idiomas locales e indígenas y en otras formas apropiadas para las personas con discapacidad y las personas poco alfabetizadas y dar publicidad a las leyes y la información relativas a la igualdad de condición y a los derechos humanos de todas las mujeres [...]

Objetivo estratégico K.2. Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor de desarrollo sostenible

a) Integrar a las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, sus perspectivas y conocimientos, en condiciones de igualdad con los hombres, en la adopción de decisiones en materia de ordenación sostenible de los recursos y en la formulación de políticas y programas de desarrollo sostenible, particularmente los destinados a atender y prevenir la degradación ambiental de la tierra. (ONU, 1995)

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer – ONU 20 de diciembre de 1993

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer [...]

Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole

Artículo 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla (ONU, 1993)

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales la Declaración Universal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas se celebró en Ginebra en 1989 y aunque no dictamina algo específico sobre las mujeres indígenas señala lo siguiente:

Artículo 2 Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

La Declaración de Belém do Pará contra la Violencia hacia las Mujeres señala que “adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de BELÉM DO PARÁ” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento, 2008: 13).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 con el objetivo de reforzar la protección de los derechos humanos alrededor del mundo, por lo que se adoptaron medidas para proteger los derechos de las mujeres, los niños y las poblaciones indígenas con la creación del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer (1994); el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004 y 2005-2014); y la Convención sobre los Derechos del Niño (1995).

Las leyes y programas anteriormente citados son algunos de los esfuerzos nacionales e internacionales para lograr la equidad de género entre hombres y mujeres, especialmente los que habitan en pueblos indígenas. De igual manera, a nivel federal y estatal se cuenta con amplio un panorama en marcos legales y normativos, aunque no se toma en consideración el contexto pluricultural de todas las etnias y comunidades.

Cabe señalar que en nuestro país la participación organizada de las mujeres indígenas es la que ha dado pie a un gran número de respuestas gubernamentales con la promoción y protección de marcos jurídicos que promueven sus derechos. De ahí que el feminismo continúe siendo una respuesta siempre firme ante la violencia de género.

Con respecto al concepto de *género*, Marcos (2010) considera que fue acuñado por las feministas del siglo XX para poner en evidencia las relaciones de desigualdad y dominio entre los sexos que se encuentran presentes en todas las esferas de la vida social, política y cotidiana. Por lo que su erradicación debe ser parte de los

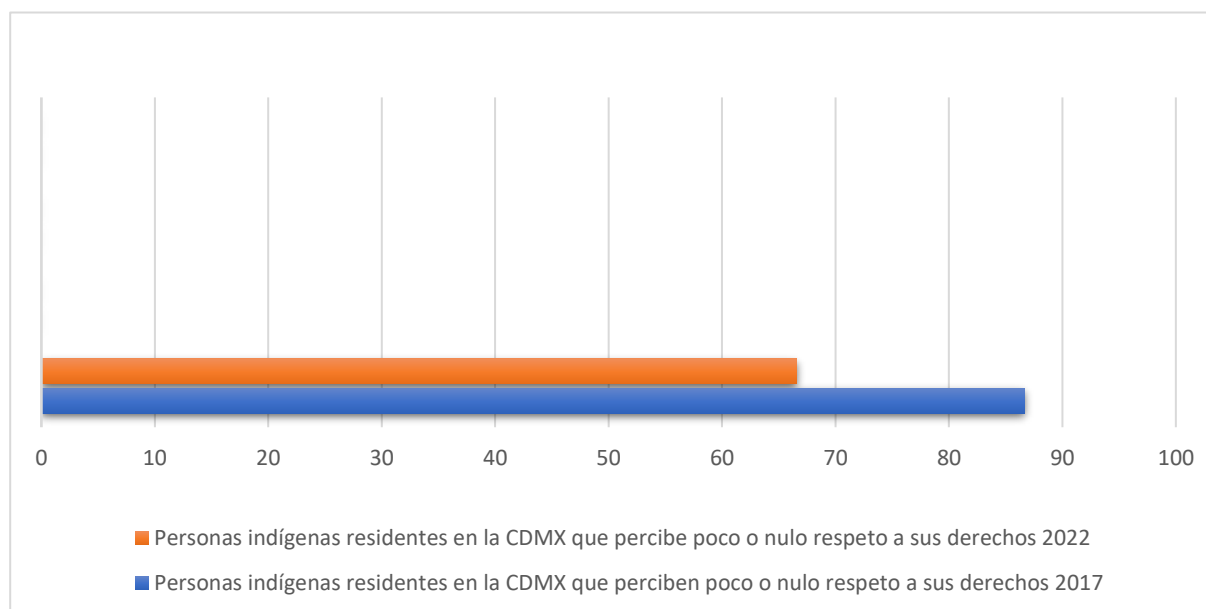
compromisos éticos de las sociedades. Por su parte, para Dalton (2012), el *género* es una categoría que puede usarse de muy diversas formas “surge la necesidad de categorías de análisis, y una de ellas es la de sexo/género, entendiendo por sexo la situación biológica y por género la situación social” (p.82).

IX. Datos estadísticos sobre la desigualdad social hacia las mujeres indígenas

De acuerdo con el último censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI,2020), la población total de México asciende a 126,014,020 millones de personas, de los cuales 12.7 millones pertenecen a la población indígena y aproximadamente 6 millones son mujeres. En lo que respecta a la Ciudad de México, 825 mil 147 personas se autoidentifican como indígenas de los cuales 125 mil 153 personas hablan alguna lengua, y de esta última cifra 58,231 son hombres y 66, 922 son mujeres (INEGI, 2020).

Estos datos sirven como un panorama general sobre la presencia de las poblaciones indígenas en la CDMX al mismo tiempo que sirve para dimensionar la información de la siguiente tabla la cual muestra que del 2017 al 2022 los indígenas residentes de la Ciudad de México indicaron un aumento del 20% ante la percepción del poco o nulo respeto hacia sus derechos.

Gráfica 1: Percepción de discriminación de la población indígena en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de CONAPRED, 2017 y 2022

Como se observa es una estadística que involucra tanto a hombres como mujeres indígenas, no obstante, particularmente las segundas se encuentran mayormente expuestas a diversos tipos de discriminación entendiendo esta como:

Una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido. Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las identidades sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos. Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, dolorosos y atentan contra la dignidad porque tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, causar la muerte (CONAPRED).

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2019), los actos discriminatorios hacia las mujeres se basan en los estereotipos y prácticas sexistas que producen desigualdades de poder entre hombres y mujeres. En este sentido, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017) arrojó que el 29.5% de las mujeres de 18 años y más declaró que en el último año se sintió discriminada por ser mujer en contraste con un 5.4% de los varones indígenas, es decir, que las mujeres fueron 5 veces más discriminadas que los hombres.

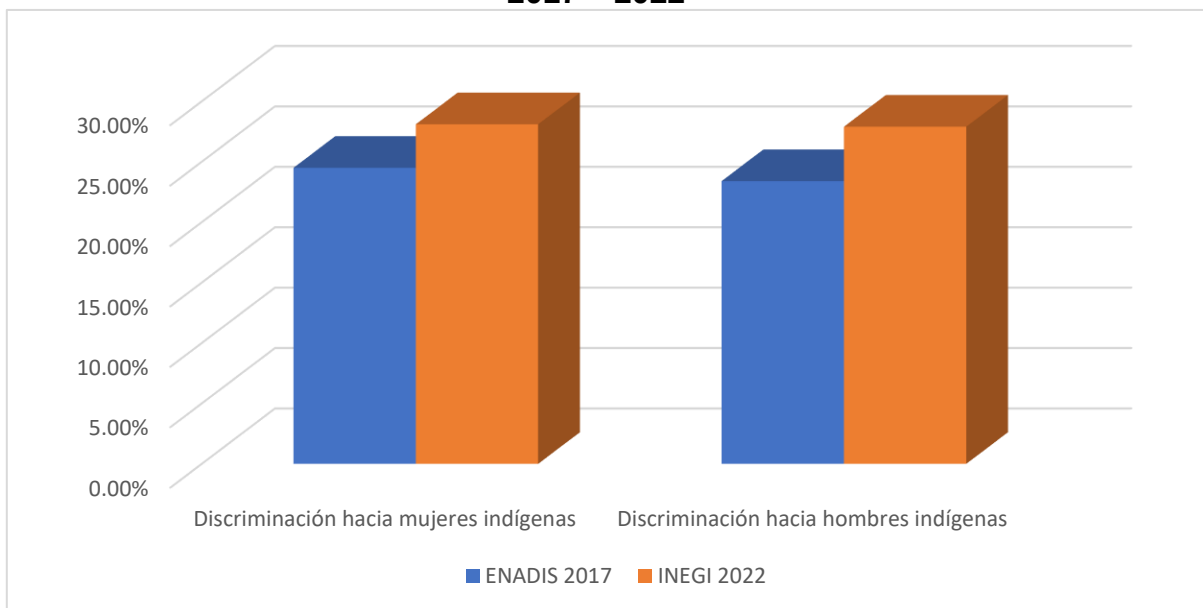
Asimismo, de la población indígena de 12 años y más el 24.5% de mujeres experimentó discriminación por el hecho de ser indígena en comparación con el 23.4% de los hombres. Pese a que no hay un rango muy grande de comparación,

esto demuestra que casi una cuarta parte de la población indígena de ambos sexos es discriminada desde edades tempranas. Un aspecto interesante es que el 45.1% de las mujeres indígenas señalaron haber sido discriminadas solo por el hecho de ser mujeres (ENADIS, 2017).

Mientras que el INEGI (2022) señaló que la prevalencia de discriminación hacia las mujeres es de 28.1% y 27.9% hacia los hombres. Si comparamos esta estadística con la del ENADIS (2017) que es cinco años más actual se observa que la prevalencia de discriminación hacia las mujeres de 18 y más años bajó apenas 1%, en tanto que de las mujeres de 12 años y más aumentó casi 4%.

Gráfica 2: Percepción de discriminación a la población indígena CDMX

2017 – 2022



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, 2022 y ENADIS 2017

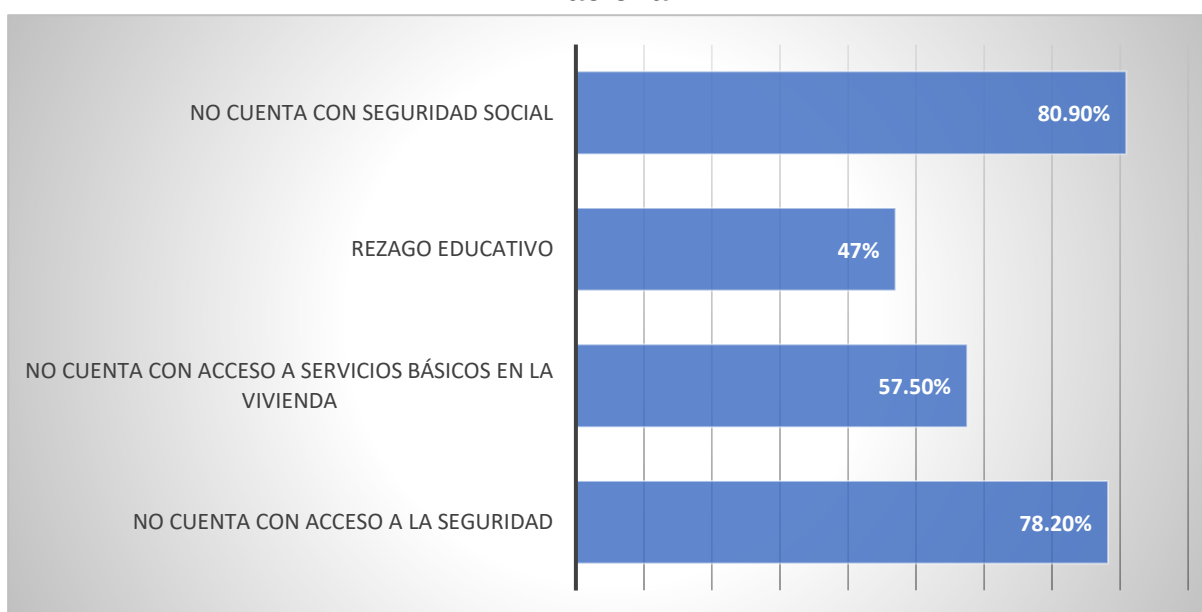
En lo que respecta a la cultura de denuncia, el ENADIS (2022) señaló que la población indígena de 12 años y más que ha tenido algún problema al buscar información sobre algún trámite, servicio o programa de un total de 269,212, 147,953 son mujeres y 121,259 hombres. Además de este tipo de discriminación hay distintas formas en las que se manifiesta, por lo que a continuación se encuentran algunas gráficas de los distintos rubros.

Mujeres indígenas y la situación de pobreza

De acuerdo con el CONEVAL en 2018 el porcentaje en situación de pobreza de la población indígena fue de 69.5% en contraste con el 39% de la población no indígena. En un comunicado de la misma institución publicado en octubre de 2022 se señaló que en el país había 11.8 millones de personas que habitaban en hogares indígenas de los cuales 5.8 millones eran hombres y 6 millones eran mujeres y con base en los resultados de la medición de pobreza ocho de cada diez personas hablantes de una lengua se encontraba en esta situación (76.8%), cifra significativamente superior a la que presentó la población no hablante de alguna lengua indígena (41.5%).

Entre los factores de carencia de la población indígena a nivel nacional el 78.2% no tiene acceso a la seguridad y el 57.5% no contó con acceso a los servicios básicos en la vivienda, es decir, que solo una de cada cinco personas indígenas que habitan en las zonas rurales contaban con acceso a los servicios. Asimismo, el 47.0% presentó rezago educativo y el 80.9% no cuenta con seguridad social (CONEVAL, 2022).

Gráfica 3: Factores generales de carencia de la población indígena a nivel nacional

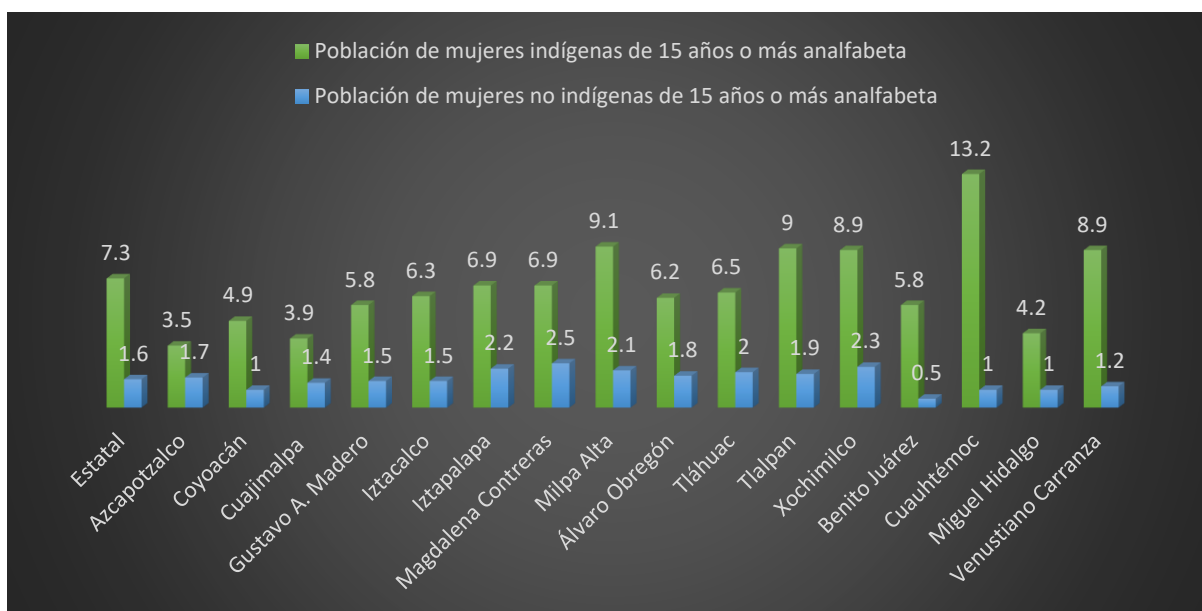


Fuente: Elaboración propia basado en información del CONEVAL, 2022.

En lo que respecta a la Ciudad de México, pese a que el rango de marginación educativa es más bajo en comparación con otras entidades federativas como Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nayarit y Oaxaca (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021), de la población indígena analfabeta mayor a quince años de edad el 7.3% son mujeres y el 3.5% son hombres indígenas, mientras que el 1.6% son mujeres y 0.9% hombres no indígenas. Como se puede notar, aún en comparación con los hombres indígenas, las mujeres son quienes presentan un mayor sesgo de desigualdad antes los derechos educativos.

En la siguiente gráfica se observa la distribución de las mujeres analfabetas por alcaldía y se puede notar que la brecha es muy amplia al comparar a las mujeres indígenas vs mujeres no indígenas, ya que las primeras representan un mayor índice de analfabetismo siendo la alcaldía Cuauhtémoc en donde hay un mayor rezago con el 13.2% y Azcapotzalco la de menor rezago con 3.5%:

Gráfica 4: Distribución porcentual de mujeres indígenas y no indígenas analfabetas en la CDMX

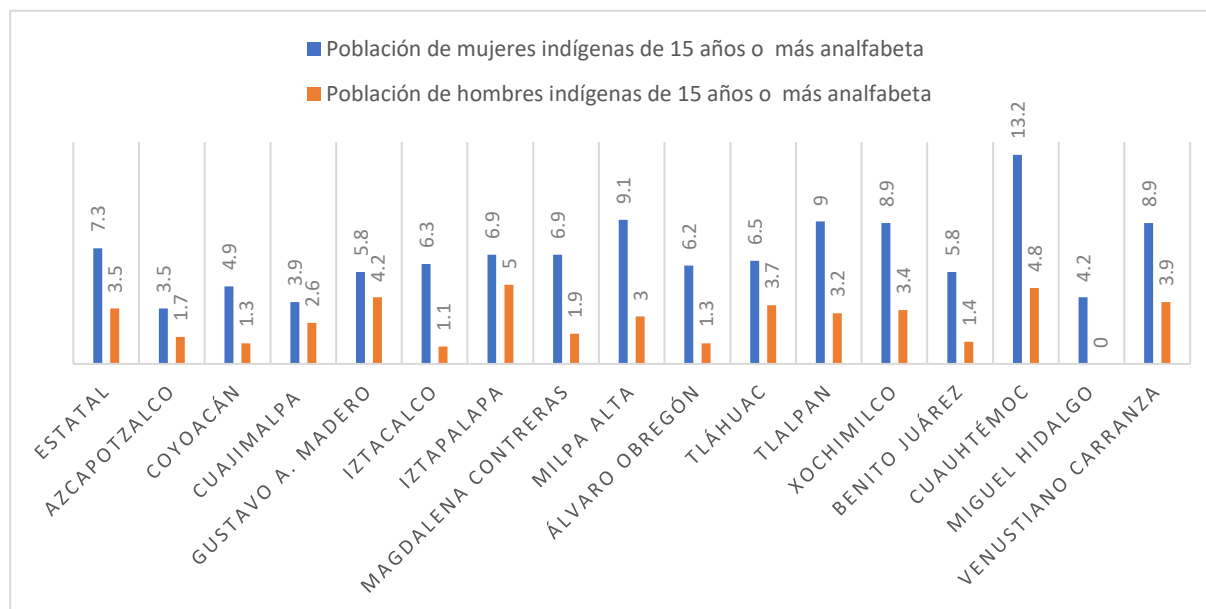


Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2021a.

En lo que respecta a la segunda gráfica, se realizó una comparativa entre hombres y mujeres indígenas y lo datos arrojaron que las mujeres presentan una mayor brecha de analfabetismo que los hombres en todas las alcaldías de la CDMX. Siendo Cuajimalpa de Morelos, Miguel Hidalgo y Azcapotzalco en donde hay menor

rezago, mientras que en las alcaldías Cuauhtémoc, Milpa Alta y Venustiano Carranza hay mayores índices de analfabetismo entre las mujeres indígenas.

Gráfica 5: Distribución porcentual de mujeres y hombres indígenas de 15 años o más analfabetas en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2021a

Violencia de género

En el año 2017 Bonfil et al. llevaron a cabo un estudio nacional sobre violencia de género contra mujeres en distintas regiones indígenas que permitiera documentar las percepciones de las mujeres indígenas que viven y han vivido algún tipo de violencia, así como las estrategias comunitarias que se han desplegado para hacerle frente a esta problemática. Debido a la falta de información y a los vacíos estadísticos, uno de los objetivos fue precisamente subsanar este tema, por lo que dicho estudio adoptó la participación activa de los actores indígenas.

Es decir, las mujeres indígenas ya no serían un simple objeto de estudio o la suma de una encuesta nacional, sino que, al integrarse de forma cooperativa a la investigación, se convertían en sujetos que aseguraban el conocimiento desde sus perspectivas culturales, políticas y sociales en torno a la violencia de género. De este modo, se estableció una perspectiva teórica del feminismo descolonial, en el que la perspectiva de género no se construyó desde las voces masculinas, sino que se teje desde las propias representaciones de mujeres indígenas.

Como señalan Bonfil et al. (2017) la investigación colaborativa surge en la década de 1970 en América Latina y años más tarde la antropología activista desarrolló un enfoque de modernidad/colonialidad en el que se reconoció la producción de conocimiento de los propios sujetos sociales a partir de sus experiencias y realidades. A partir de este enfoque se incorporaron colectivos, redes, organizaciones, investigaciones feministas, estudios de género y la opinión de especialistas e investigadoras para obtener una recolección de datos más fidedigna en tanto que estas mujeres abordaron la problemática desde su experiencia y dentro de su pensamiento colectivo.

Para la investigación se definió un área geográfico-territorial siguiendo estos criterios: municipios, comunidades o micro-regiones con alta densidad de población indígena, con muy alto grado de marginación y con vías de comunicación. En este sentido se confirmaron dieciséis entidades federativas: Baja California (Tijuana, población migrante de diversos pueblos indígenas); Sonora (región sur Etchojoa, pueblo indígena mayo); Chihuahua (Sierra Tarahumara y Baborigame en donde habitan rarámuris y ódams); Nuevo León (área metropolitana de Monterrey); San Luis Potosí (región Huasteca en donde habitan pueblos indígenas nahua y téenek); Jalisco (región indígena de la Sierra, San Andrés Cohamiata y su área metropolitana en donde se concentra la población migrante).

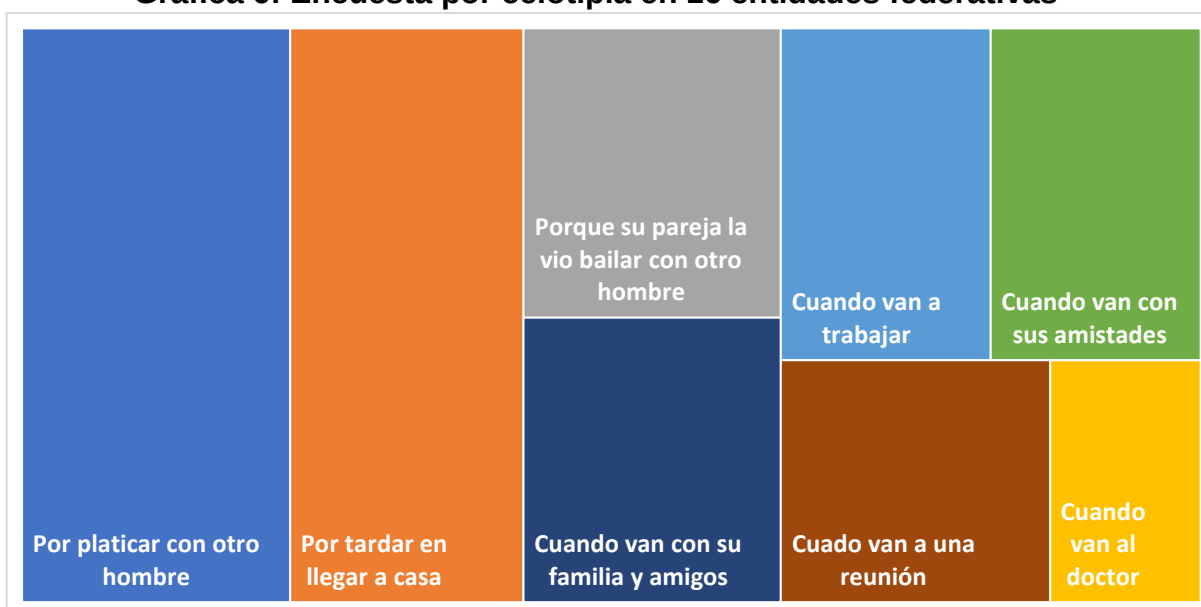
Hidalgo (las regiones indígenas de la Sierra de Tenango de Doria y del Valle del Mezquital en donde radican pueblos tepehua y ñahñu); Puebla (región de la Sierra Norte y Cuetzalan, pueblo indígena nahua); Estado de México (región San Felipe del Progreso, pueblo mazahua); Ciudad de México; Michoacán (región purépecha y la zona lacustre); Veracruz (región norte Huayacocotla); Guerrero (regiones montaña y costa habitada por nahuas, mephaas, amuzgos y afromexicanos), Oaxaca (regiones del Istmo y Valles Centrales, con pueblos indígenas mixtecos, zapotecos, mixes e ikoots), Chiapas (región Altos y Selva con pueblos indígenas tzeltal, tzotzil y zoque) y Yucatán (región centro con pueblos mayas) (Bonfil et al., 2017).

En lo que respecta a la Ciudad de México el estudio se enfocó en los pueblos indígenas migrantes, entre ellos, mazahuas, mixtecos, zapotecos y nahuas. Además, se complementó la cobertura de los dieciséis estados con las organizaciones de mujeres indígenas que ya venían trabajando la prevención de la violencia, así como su atención.

En la CDMX la información fue levantada por mujeres indígenas triquis de la ciudadela y dirigentes indígenas que radican en la ciudad. Asimismo, se trabajó de la mano con algunas dependencias como el Instituto Nacional de las Mujeres, con organizaciones como el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA) y la Coordinación Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI). Así también con fiscalías especializadas y estudiantes.

Dicha investigación señala los siguientes hallazgos entre las 16 entidades federativas incluyendo la CDMX: sobre la celotipia el 34.7% de las mujeres indicaron que han sufrido violencia por platicar con otro hombre; el 30.2% cuando tarda en regresar a casa; el 16.8% cuando su pareja la vio bailar con otra persona; el (8.2%) cuando van al doctor; el (15.7%) cuando van a trabajar; el (15.7%) cuando van con sus amistades, el (16.5%) cuando van con su familia y amigos; y el (14.7%) cuando van a una reunión. Mientras que sólo el 11% refieren no haberla vivido.

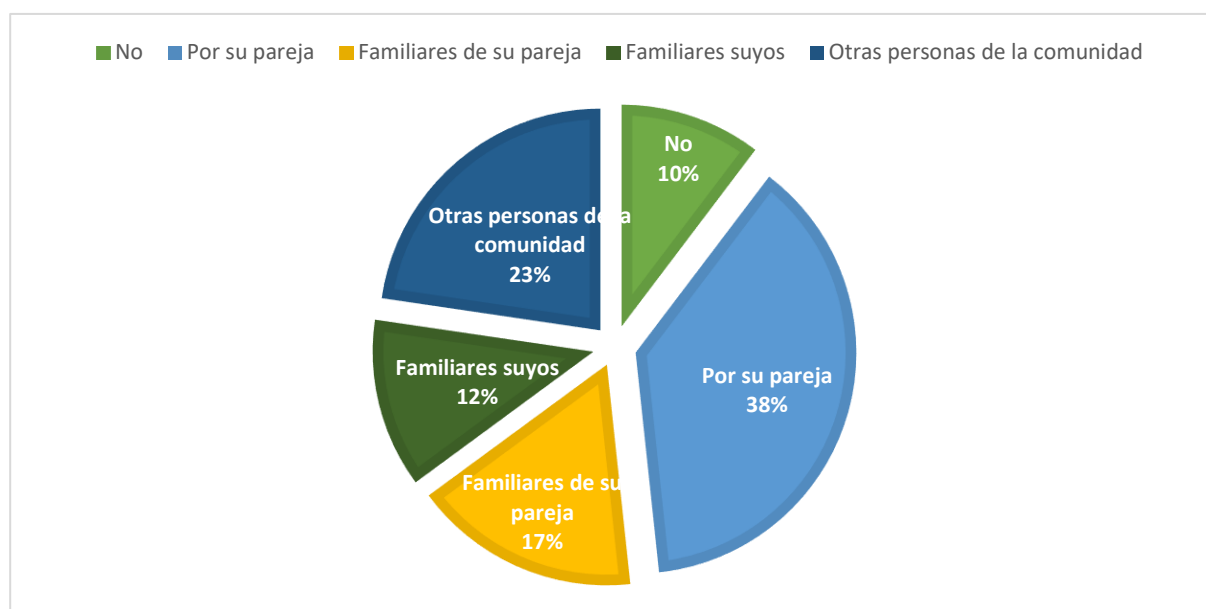
Gráfica 6: Encuesta por celotipia en 16 entidades federativas



Fuente: Elaboración propia basado en Bonfil et al., 2017

Como se puede observar en la siguiente variable acerca de si han sido insultadas o les han dicho alguna grosería este tipo de violencia es ejercida principalmente por la pareja con un 38%, seguido por la comunidad con un 23%, en tanto que sólo el 10% refirió no haber vivido esta situación.

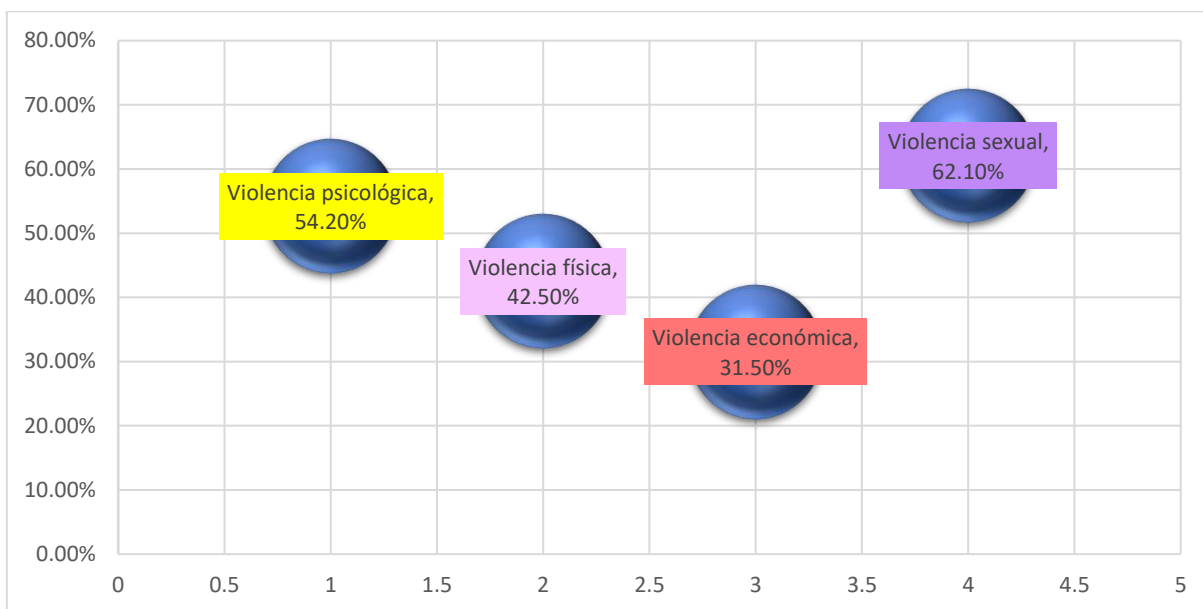
Gráfica 7: Porcentajes sobre insultos o groserías



Fuente: Elaboración propia basado en Bonfil et al., 2017

Otro de los indicadores fue acerca del sentimiento de amenaza por parte de sus parejas: un 24.6% señalaron haber sido golpeadas, seguido por un 23.4% con ser abandonadas, mientras que un 19.9% fueron amenazadas con quitarle a los hijos y un 7.1% recibieron amenazas de muerte. Acerca de la violencia física causada por un hombre el 43.6% respondió que no ha sufrido este tipo de violencia, un 25.1% señaló haber sido lastimada por su pareja actual, es decir, que 1 de cada 4 mujeres indígenas han sufrido violencia física por su pareja sentimental (Bonfil et al., 2017). En este contexto, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) en la Ciudad de México el 76.9% de las mujeres que se consideraron indígenas han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida y la prevalencia indica que el 54.2% ha sufrido violencia psicológica, el 42.5% física, el 31.5% económica y el 62.1% sexual.

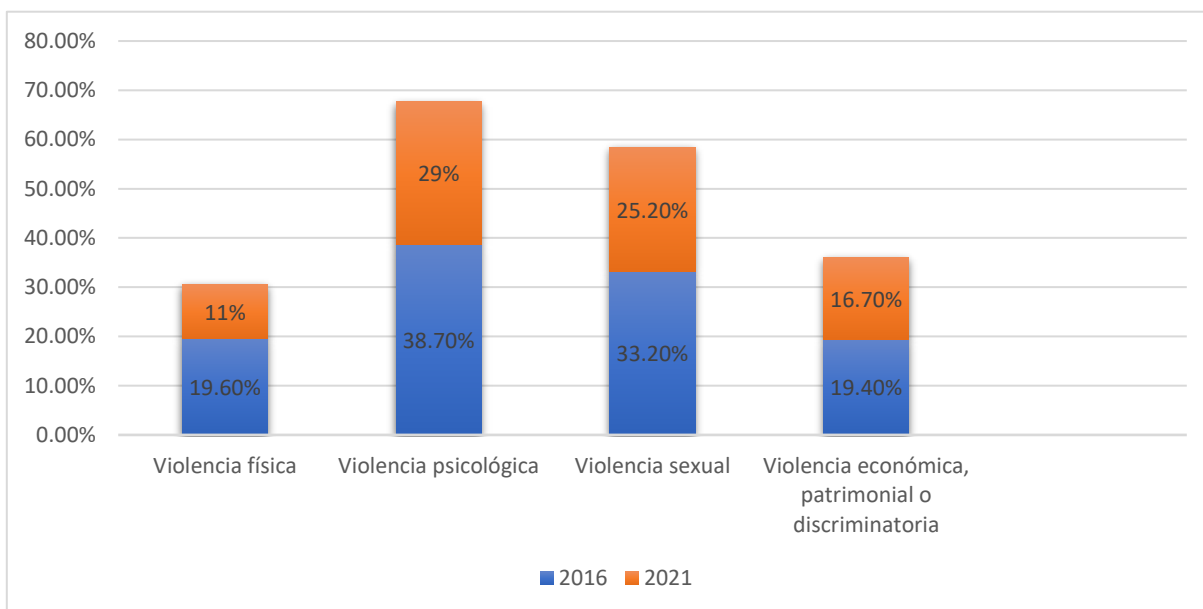
Gráfica 8: Tipos de violencia que sufren las mujeres indígenas en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de ENDIREH, 2021.

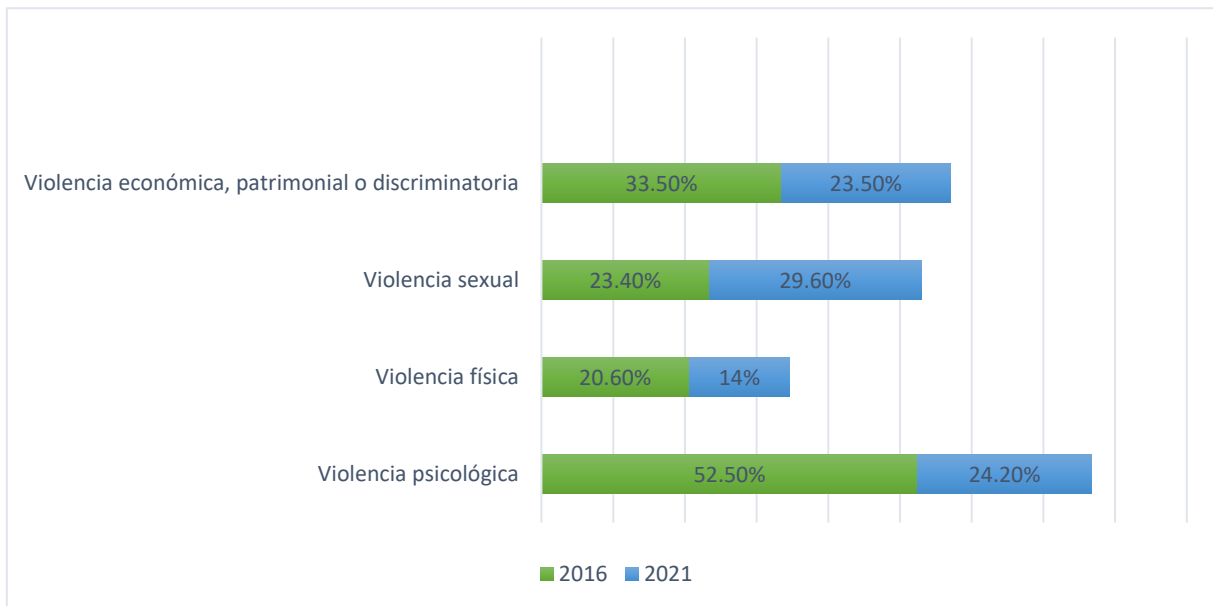
Al comparar las encuestas de ENDIREH 2016 y 2021 la población mayor de 15 años que sufrió violencia los últimos 12 meses indicó que la violencia psicológica y física lograron bajar de forma general, mientras que la violencia sexual aumentó aproximadamente un 6% cuando la condición de las mujeres era hablar una lengua indígena, como se muestra en las siguientes tres gráficas.

Gráfica 9: Violencia por condición étnica CDMX



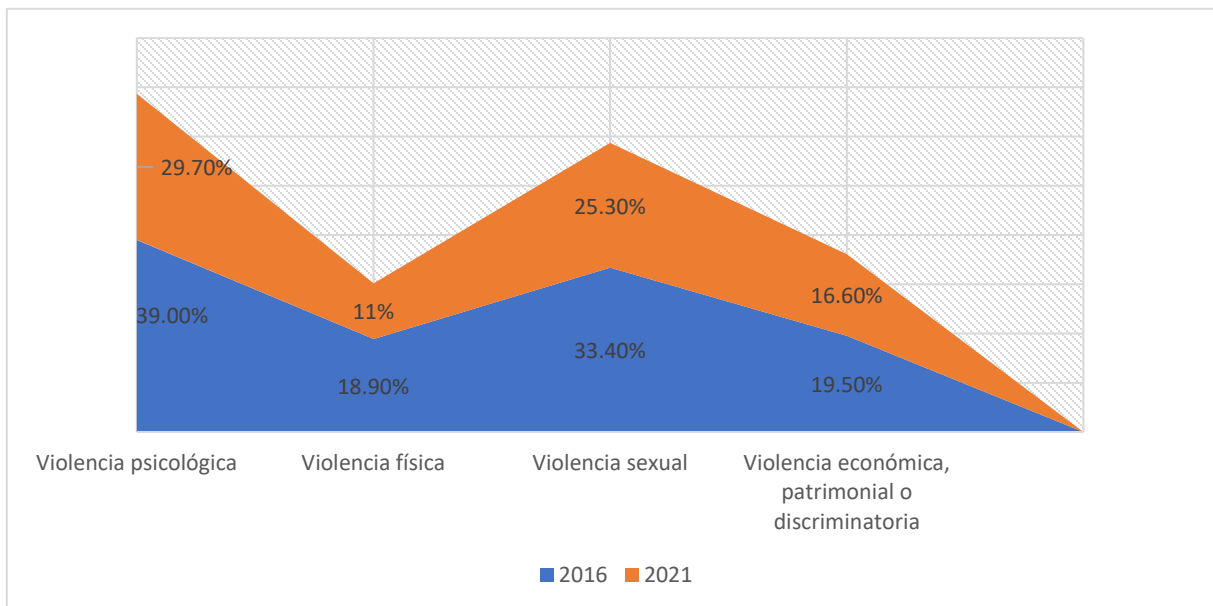
Fuente: Elaboración propia con información de ENDIREH 2016 y 2021

Gráfica 10: Violencia por condición de habla de lengua indígena, CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de ENDIREH 2016 y 2021

Gráfica 11: Violencia por pertenencia indígena, CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de ENDIREH 2016 y 2021

Pese a que los parámetros de violencia parecen haber disminuido, aún es alarmante si se considera que el 29% de las mujeres que pertenecen a la población indígena

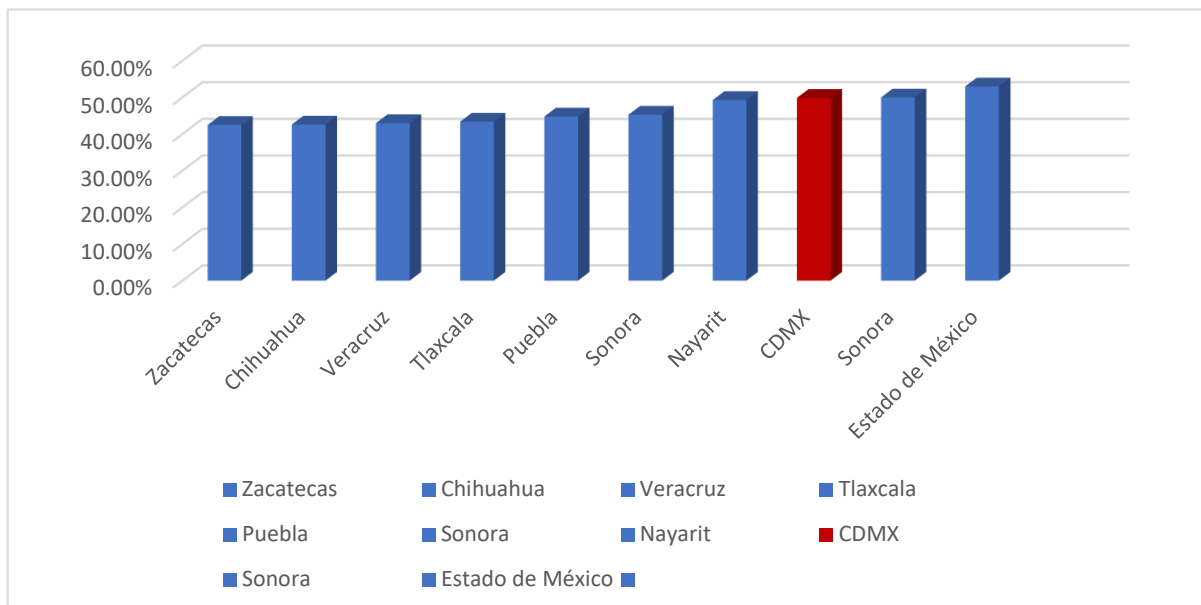
sufrieron violencia psicológica, pues se trata de un 4% más de la cuarta parte de la población total. De igual manera, el 25.30% sufrió violencia sexual representando una cuarta parte de la población indígena. Precisamente estas cuestiones son las que mantienen a los movimientos feministas en la búsqueda de acceso a la justicia, en muchas ocasiones realizando marchas contra el feminicidio como se verá más adelante en las pruebas cualitativas.

Respecto a la violencia por parte de la comunidad a nivel nacional, de acuerdo con ENDIREH (2021), de las 404,971 mujeres que se consideraron indígenas, 240,906 declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia por parte de alguna persona de la comunidad, es decir, el 59.5% de las mujeres. En cuanto al ámbito escolar a lo largo de su vida 235,360 señalaron haber recibido algún tipo de violencia, es decir, el 61.3%. Asimismo, aunque no se precisan las etnias particulares en la prevalencia de la violencia de pareja entre las mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México el 41.5% responde a las mujeres de zonas urbanas vs 58.9% en el ámbito rural. Por su parte, Bonfil et al. (2017) señalan que los estados que presentaron índices más elevados sobre violencia emocional ejercida hacia las mujeres indígenas fueron Zacatecas (42.5), Chihuahua (42.6), Veracruz (43.0), Tlaxcala (43.4), Puebla 44.8, Sonora (45.3), Nayarit (49.3), CDMX (49.9), Sonora (50.0) y Estado de México (53.02). Es decir, a la Ciudad de México le corresponde el tercer lugar de violencia emocional al menos entre las 16 entidades federativas entre las que se realizó el estudio.

Brecha educativa

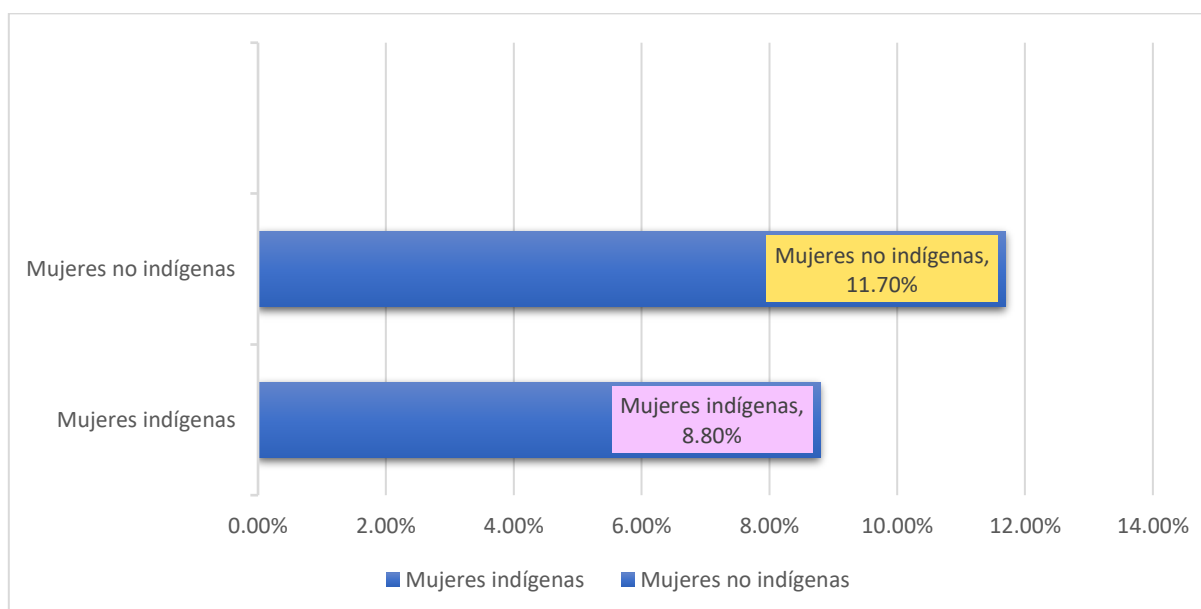
Las estadísticas sobre las desigualdades entre mujeres que hablan una lengua indígena y las que no en la Ciudad de México según el Instituto Nacional de las Mujeres (2021a) indican lo siguiente:

Gráfica 12: Entidades federativas con mayores índices de violencia emocional hacia las mujeres indígenas (2017)



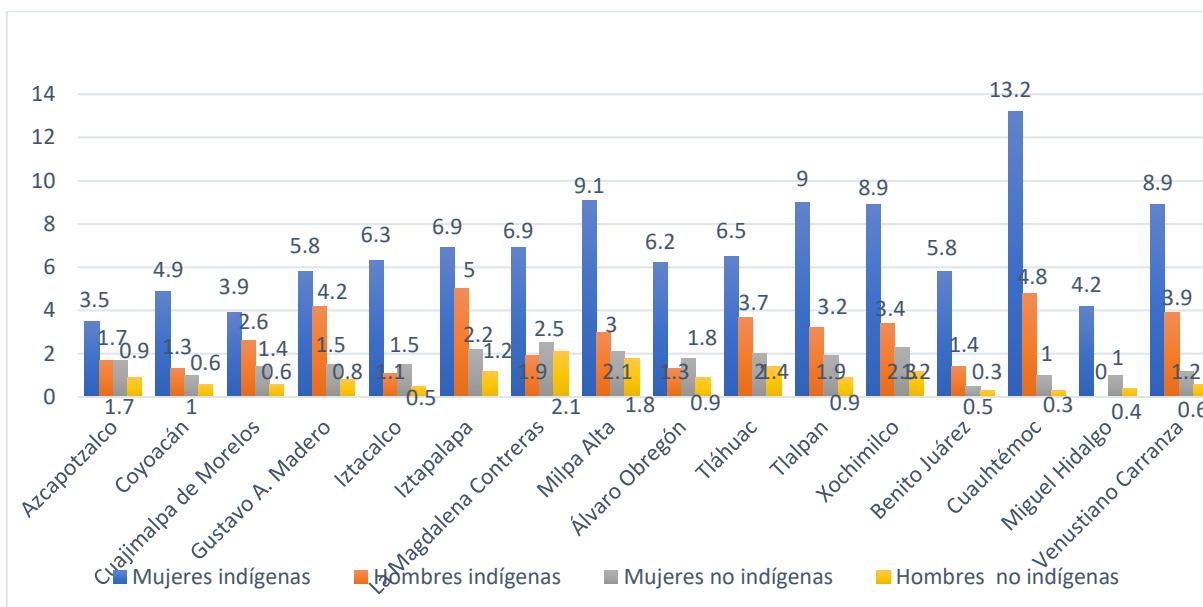
Fuente: Elaboración propia basado en Bonfil et al., 2017

Gráfica 13: Grado promedio de escolaridad en población de 15 años y más en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2021a

Gráfica 14: Grado promedio de escolaridad en población de 15 años y más por alcaldía en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2021a

La participación económica y el trabajo no remunerado

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) define a las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado como aquellas que prestan su servicio en labores de aseo, asistencia, así como en las relacionadas al hogar de una persona o de una familia, a cambio de una remuneración económica. El personal ocupado en trabajo doméstico remunerado incluye a personas empleadas domésticas, cocineras, choferes, a cuidadoras de personas, vigilantes, lavanderas, planchadoras, así como a quienes se dedican a la jardinería en casas particulares (INEGI, 2024).

Evidentemente tanto las mujeres que hablan una lengua como las que no realizan trabajo doméstico, sin embargo, la cantidad de tiempo invertido es distinto, ya que mientras las primeras trabajan un promedio de 35.9 horas semanales, las segundas destinan 30.5 horas, es decir, una diferencia de un poco más de 5 horas (Instituto Nacional de las Mujeres, 2024).

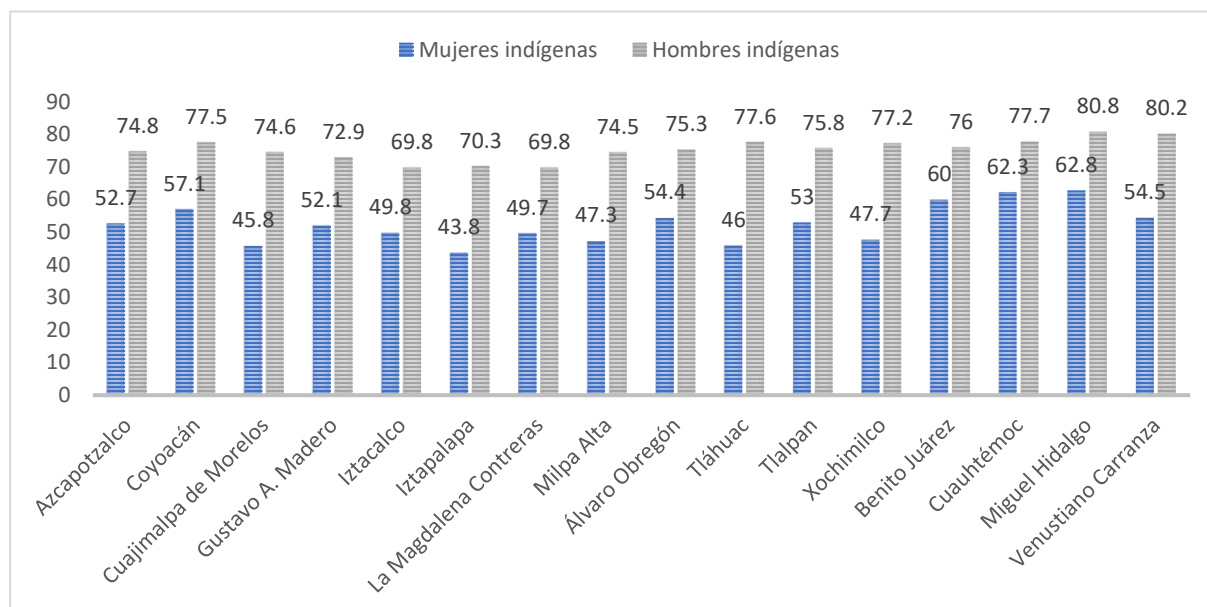
En lo que respecta a la participación económica de las mujeres indígenas en la CDMX, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2022) de las 23,133 personas que se consideraron indígenas o hablantes de una lengua, su ingreso trimestral monetario fue de 26, 586 para hombres y 20, 479 para mujeres. Como se observa, la brecha entre género es bastante notoria y lo mismo sucede al comparar mujeres indígenas vs no indígenas.

Antes de pasar a las gráficas, cabe señalar que de acuerdo con el Instituto Nacional de Mujeres (2024), las mujeres indígenas son un pilar importante para el trabajo comunitario no remunerado, ya que llevan a cabo actividades como el tequio, las mayordomías y las fiestas patronales con un total de 63.9% de participación activa, además de participar en movimientos sociales que protegen los derechos de la mujer, el territorio y el medio ambiente. Sin embargo, además de no percibir un salario, su trabajo carece del debido reconocimiento.

Se sabe que las mujeres dedican tres veces más tiempo a trabajos no remunerados que los hombres. Esta desigualdad en la distribución de responsabilidades constituye un obstáculo para el desarrollo educativo, laboral y socioeconómico de las mujeres, afectando su autonomía y calidad de vida. Estas desigualdades no solo se manifiestan entre mujeres y hombres, sino también entre las propias mujeres debido a factores sociales, culturales, económicos y territoriales (Instituto Nacional de las Mujeres, 2024). En este sentido, INMUJERES (2021b) indica que en México el 31.6% de las mujeres rurales de 15 años y más se insertan en alguna actividad económica, porcentaje menor si se compara con las mujeres que se ubican en zonas más urbanas (45.2%).

Cabe señalar que en el país hay 64.5 millones de mujeres de las cuales el 21.1% habitan en localidades rurales, de este porcentaje el 13.6% no recibe pago por sus actividades realizadas a comparación con el 3.3% de las mujeres no indígenas. A continuación, se hace un desglose porcentual por alcaldía según la participación económica en población de hombres y mujeres indígenas de 12 años y más.

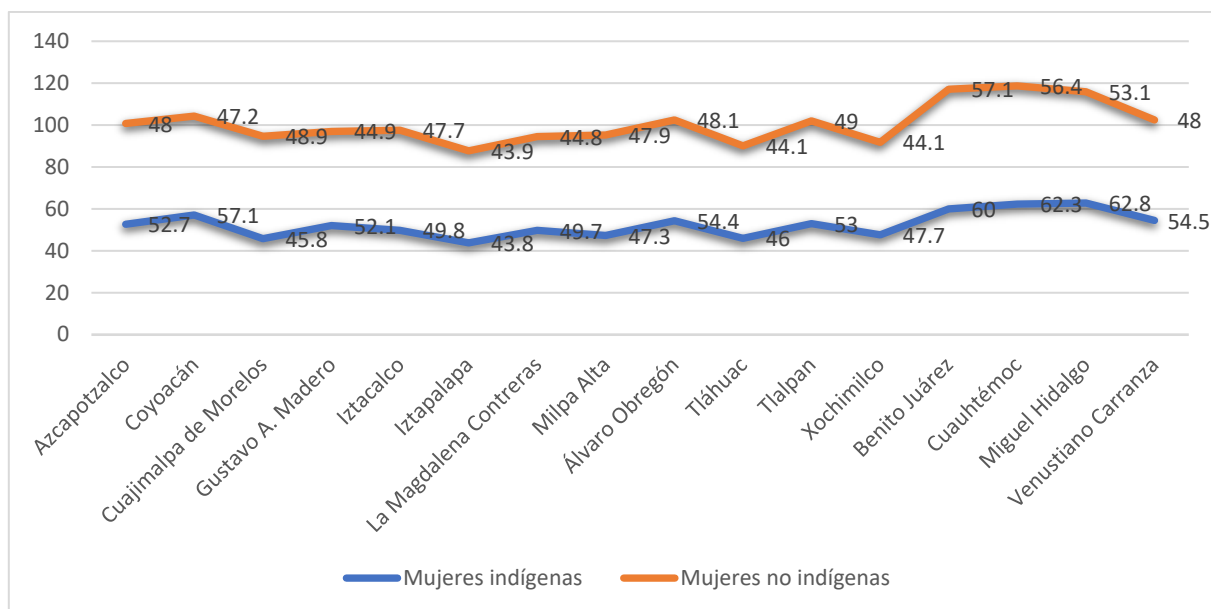
Gráfica 15: Participación económica de hombres y mujeres indígenas (población de 12 años y más)



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2024.

Como se observa, la participación económica de las mujeres es menor que la de los hombres en todas las alcaldías de la CDMX siendo Iztapalapa en donde se refleja la menor participación de mujeres con un 43.8% y Miguel Hidalgo la de mayor con un 62.8%. En la siguiente gráfica se compara el mismo rubro entre mujeres indígenas y no indígenas.

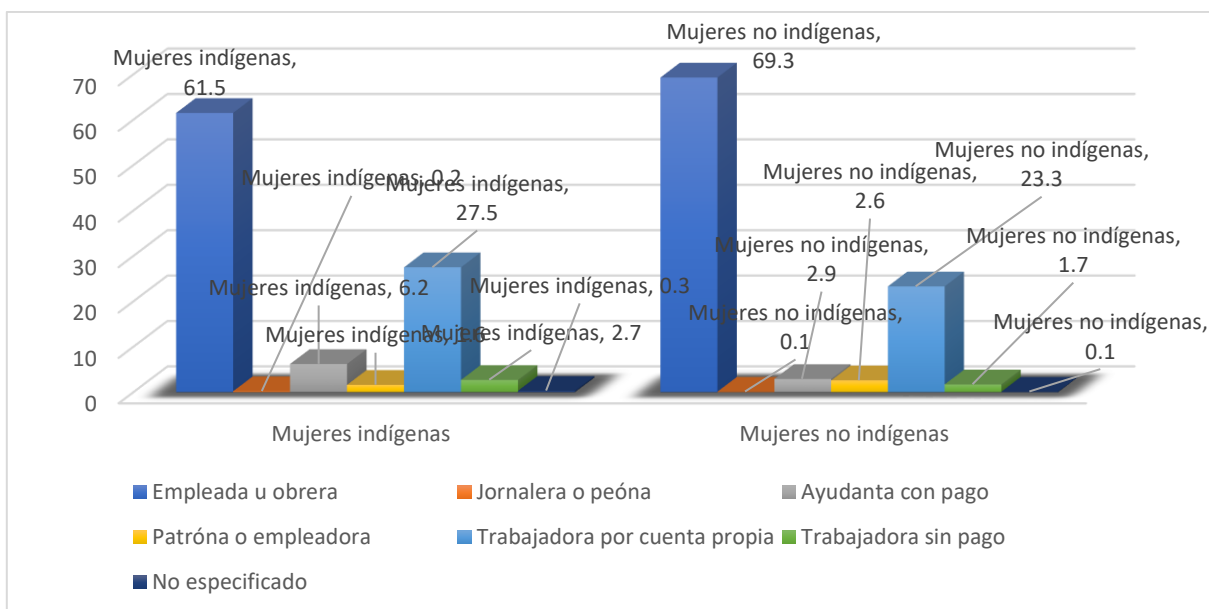
Gráfica 16: Participación económica de mujeres no indígenas y mujeres indígenas (población de 12 años y más)



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2024.

Se puede observar que la brecha de desigualdad entre mujeres indígenas y no indígenas es un poco menos acentuada que con los hombres e inclusive en algunas alcaldías las mujeres indígenas tienen una mayor participación, aunque si comparamos estos resultados con la cuestión educativa, podría pensarse que al tener menos acceso a la educación buscan tempranamente un empleo, por lo que en la siguiente gráfica se hace un desglose por tipo de ocupación laboral en la CDMX.

Gráfica 17: Distribución porcentual de mujeres indígenas y no indígenas según su situación laboral



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2024.

Del total de 74,317 mujeres indígenas su participación es la siguiente: empleada u obrera (61.5%); patrona o empleadora (1.6%); jornalera o peona (0.2%); trabajadora por cuenta propia (2.7%); ayudanta con pago (6.2%); trabajadora sin pago (2.7%); y no especificado (0.3%). En cuanto a las mujeres no indígenas cuya suma estatal total es 1,855,082 la distribución es la siguiente: empleada u obrera (69.3%); patrona o empleadora (2.6%); jornalera o peona (0.1%); trabajadora por cuenta propia (23.3%); ayudanta con pago (2.9%); trabajadora sin pago (1.7%); y no especificado (0.1%).

Las mujeres rurales y el acceso a la tierra

De acuerdo con Torres-Mazuera (2024), la exclusión sobre el control de la tierra no solo afecta a las mujeres sino también a los jóvenes que sólo tienen derecho a su posesión por herencia o mercado. Esta exclusión está fundamentada en dos sentidos: por la reforma agraria mexicana (1915-1992) que se basa en el modelo de “la familia agraria” según el cual las actividades están bien jerarquizadas bajo el control del jefe de familia que tiene el privilegio de ser el proveedor económico del hogar y al mismo tiempo lo posiciona como sujeto con autoridad al interior de sus comunidades. Por otro lado, las normas locales por usos y costumbres suelen ser más importantes que las leyes y también determinan que son los hombres

ejidatarios quienes deciden el futuro de las tierras sin la necesidad de consultar a su familia. Además, aunque el derecho a la tierra suele heredarse por sucesión, esto no garantiza la participación de las mujeres, ya que generalmente tanto la Ley Agraria como los usos y costumbres priorizan al hijo varón sea este mayor o menor. Asimismo, la Ley Agraria no otorga derechos a las mujeres en caso de divorcio o separación, por lo contrario, solamente tienen permitido conservar derechos siempre y cuando sean las titulares (Torres-Mazuera, 2024), cosa que casi nunca sucede.

Gráfica 18: Repartición agraria a nivel nacional por sexo



Fuente: Elaboración propia con información de Registro Agrario Nacional, s.f.

Ante esta situación se suscitaron diversos movimientos sociales en el siglo XIX logrando además del establecimiento de la Ley Agraria (1992), la instauración de la Ley General de Sociedades Cooperativas (1994) y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (2001). Con ello se lograron avances en materia de derechos de propiedad adjudicados a las mujeres “no obstante, es importante señalar que casi

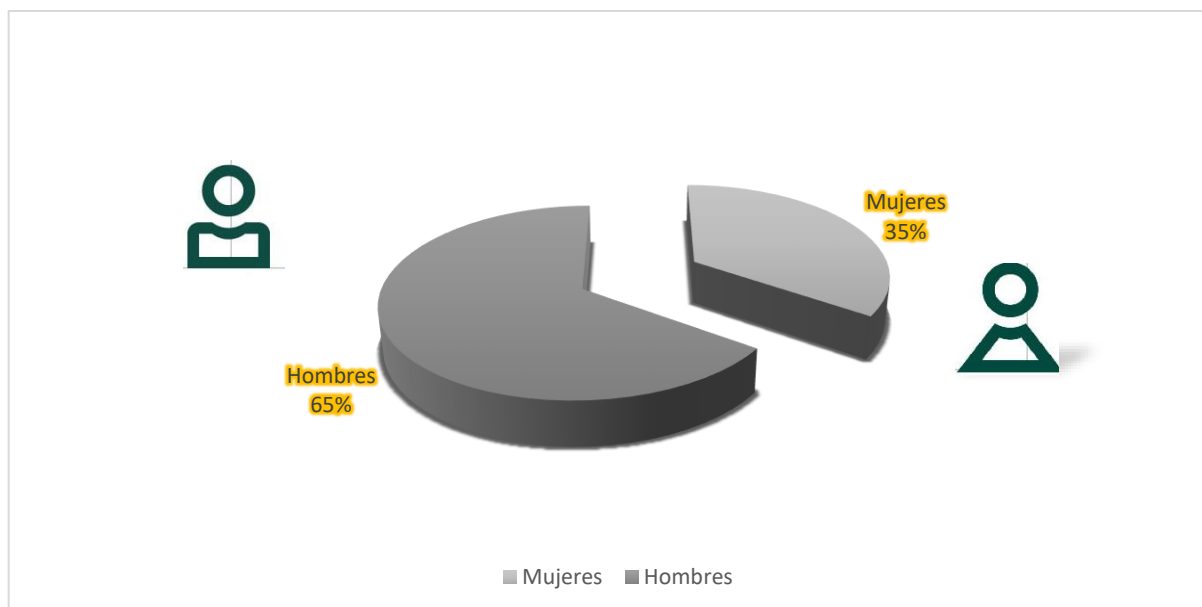
la mitad de estas mujeres obtienen los derechos sobre la tierra en etapas avanzadas de la vida, en promedio a partir de los 50 años, al asumir la posesión de la misma tras enviudar o cuando sus parejas se ausentan por largos períodos debido a la migración” (Procuraduría Agraria citado por Instituto Nacional de las Mujeres, 2024).

Entorno a esta problemática, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD 2020-2024) buscó impulsar acciones para promover los derechos de propiedad de la tierra y la participación femenina en las organizaciones agrarias. Otro de los avances en materia de la repartición de tierras fue el *Foro Desafíos* realizado en 2021 por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas (INPI), la Procuraduría Agraria (PA) y el Registro Agrario Nacional (RAN).

Derivado de estas reformas y programas la proporción de propiedad en manos de las mujeres ha ido cambiando. Aunque sigue siendo menor en comparación con los hombres uno de los logros fue que en 2024 las mujeres mostraran un porcentaje de propiedad superior al 30% en los estados de Tabasco, Baja California, Guerrero, Sonora, Sinaloa, Puebla y Ciudad de México, mientras que en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo las mujeres poseen menos del 20% (Instituto Nacional de las Mujeres, 2024).

En este sentido, el Instituto Nacional de las Mujeres (2024) señala que en México 8.1 millones de las mujeres rurales viven en situación de pobreza. Pues pese a que contribuyen con el trabajo agrícola, generalmente no tienen acceso a los recursos productivos. Incluso cuando los hombres emigran no se les reconocen derechos y no pueden ser beneficiarios de subsidios, créditos ni equipamiento. En este contexto, según el Registro Agrario Nacional (RAN) a nivel nacional el 73% de los derechos de propiedad de la tierra son de hombres, mientras que el 27% pertenece a las mujeres. Asimismo, en el año 2023 RAN señaló que en la CDMX el 65% de hombres son propietarios de la tierra mientras que la mujer posee un 35%.

Gráfica 19: Propiedad de la tierra en la CDMX entre hombres y mujeres, 2021



Fuente: Elaboración propia con información de RAN, 2021

En lo que respecta a la certificación agraria de la población femenina con propiedad territorial de la CDMX del año 2016 al 2023 (Tabla 4) para las mujeres ejidatarias hay un aumento de 1,490 aunque para las comuneras, posesionarias y avecindadas las cifras se mantienen entre bajas y altas. Aunque aún los propietarios continúan siendo predominantemente hombres, se ve una lucha cada vez más constante por la apropiación de la tierra, uno de los aspectos de derecho que persiguen las mujeres de poblaciones indígenas.

Tabla 4. Certificación agraria en la CDMX 2016-2024

2016											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
7,634	2,268	9,902	4,050	1,361	5,411	470	197	667	7	1	8
2017											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6,789	3,447	10,236	2,338	1,188	3,526	345	142	487	7	1	8
2018											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6,814	3,475	10,289	2,342	1,182	3,524	344	142	486	10	2	12
2019											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6,101	3,154	9,255	2,089	1,010	3,099	326	130	456	10	5	15
2020											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6,104	3,163	9,267	2,091	1,008	3,099	327	130	457	10	5	15
2021											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6,106	3,175	9,281	2,096	1,010	3,106	327	130	457	10	5	15
2022											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6,141	3,242	9,383	2,115	1,028	3,143	329	131	460	10	5	15
2023											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6,584	3,618	10,202	2,135	1,085	3,220	359	157	516	13	7	20
2024											
Ejidatarios			Comuneros			Posesionarios			Avecindados		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
6, 636	3, 758	10, 394	2,135	1,085	3,220	359	157	516	13	7	20

Fuente: Elaboración propia con información de RAN (2016-2024)

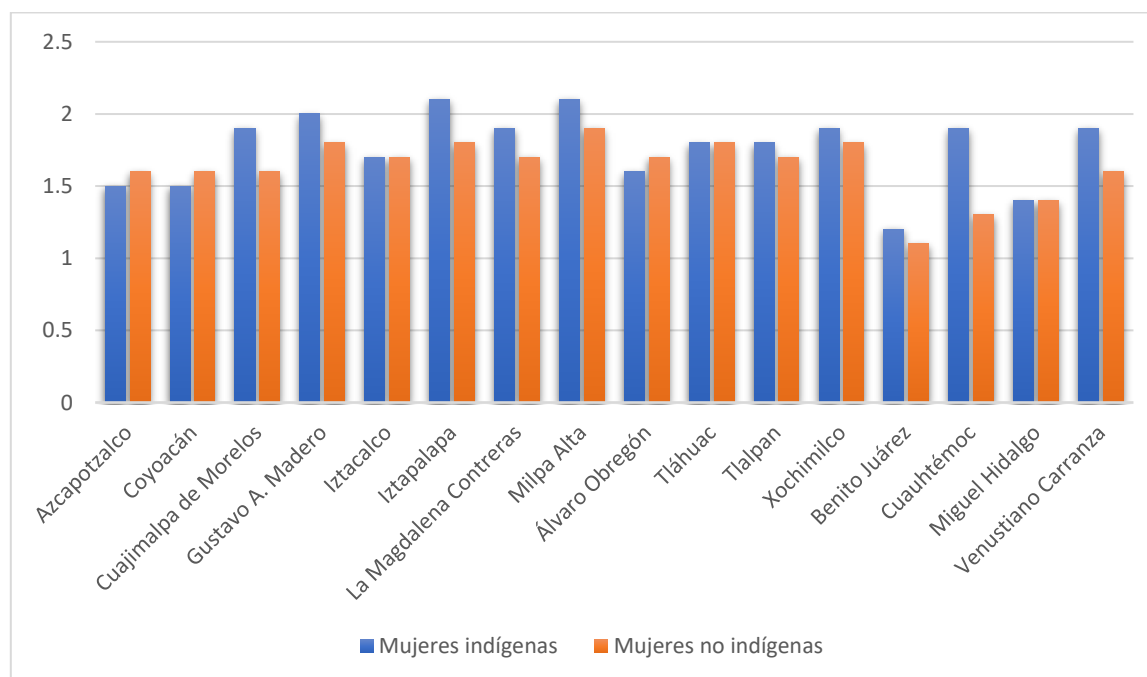
En la actualidad, la mayor parte de las mujeres que son ejidatarias y logran participar en la toma de decisiones de las asambleas ejidales y comunales aún suelen sentirse

intimidadas debido a que son espacios altamente masculinizados y en su mayoría protagonizados por adultos mayores que continúan excluyendo de forma concisa a jóvenes y mujeres (Torres-Mazuera,2024). Sin duda, un largo camino que falta por recorrer.

Sector salud

La pobreza generalizada también afecta de forma directa la cobertura de los servicios médicos, así como el acceso a una salud sexual y reproductiva. En este sentido, de acuerdo con el levantamiento de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2014) la mitad de las mujeres indígenas a nivel nacional no utilizaron métodos anticonceptivos en su primera relación sexual por desconocimiento. Asimismo, INMUJERES (2021b) indica que mientras en las zonas urbanas el promedio de hijos es de 1.9, en las zonas rurales sube a 2.7, lo que demuestran el poco acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas. A continuación, se desglosa una gráfica sobre el promedio de hijos nacidos en la Ciudad de México haciendo una comparación entre mujeres indígenas y no indígenas por alcaldía.

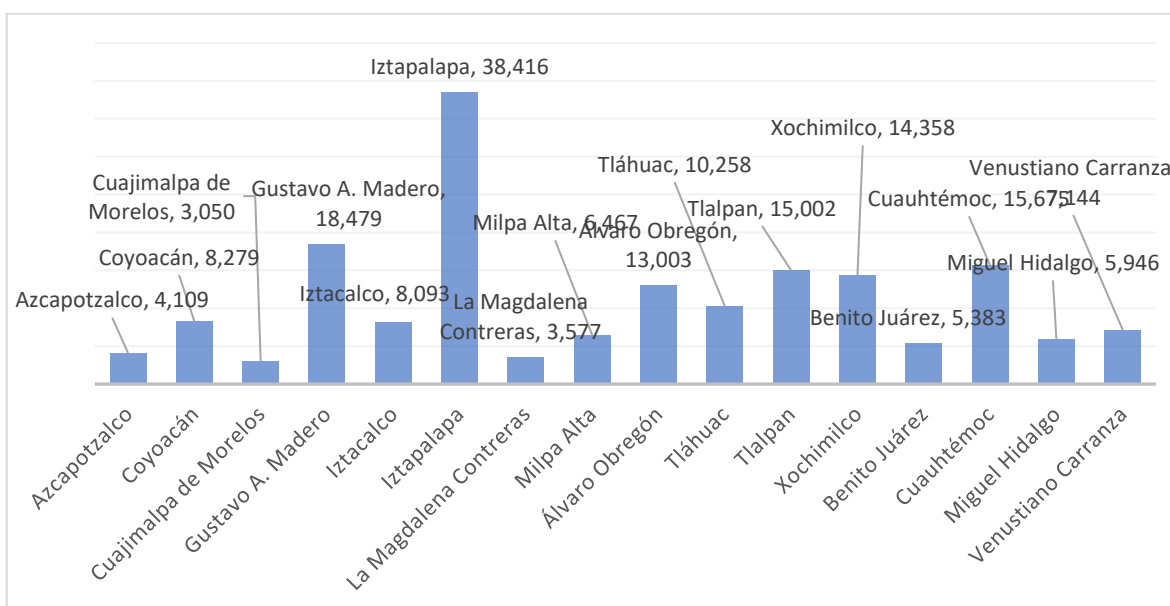
Gráfica 20: Promedio de hijos nacidos vivos en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2021b

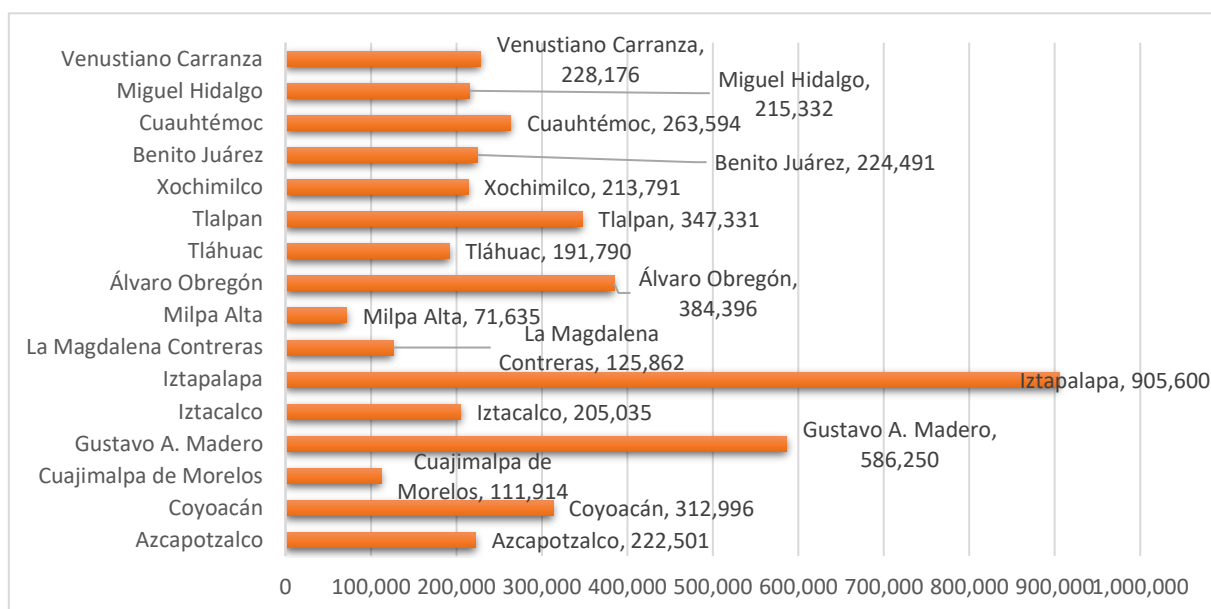
Tomando como referencia la gráfica anterior, a continuación, se desprenden datos estadísticos proporcionados por INMUJERES (2021a) acerca del acceso a la salud de las mujeres indígenas en la Ciudad de México en comparación con las mujeres no indígenas que visibilizan la brecha de desigualdad, ya que a nivel estatal 177,239 mujeres indígenas tienen acceso a alguna dependencia de salud sea esta pública o privada, mientras que las mujeres no indígenas ascienden a 4,610,694, es decir, 25 veces más. En lo que respecta a las mujeres indígenas por alcaldía los datos corresponden de la siguiente manera: Azcapotzalco (4,109); Coyoacán (8,279); Cuajimalpa de Morelos (18, 479); Gustavo A. Madero (18, 479); Iztacalco (8, 903); Iztapalapa (38, 416); La Magdalena Contreras (3, 577); Milpa Alta (6, 467); Álvaro Obregón (13, 003); Tláhuac (10, 258); Tlalpan (15, 002); Xochimilco (14, 358); Benito Juárez (5, 383); Cuauhtémoc (15, 675); Miguel Hidalgo (5, 946); y Venustiano Carranza (7,144).

Gráfica 21: Distribución de mujeres indígenas que tienen acceso a la salud por alcaldía en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2021a

Gráfica 22: Distribución de mujeres no indígenas que tienen acceso a la salud por alcaldía en la CDMX



Fuente: Elaboración propia con información de INMUJERES, 2021a

Como se puede observar, la alcaldía con mayor acceso al sector salud de mujeres no indígenas es Iztapalapa seguida por la Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón. Sin embargo, el número de beneficiarias es de 905, 600; 586, 250; y 384, 396 respectivamente y si se compara con las tres alcaldías de mayor acceso a la salud de las mujeres indígenas Iztapalapa cuenta con 38, 416; Cuauhtémoc con 15, 675; y Xochimilco con 14, 358, es decir, la brecha de atención en el sector salud es muy grande entre estas dos poblaciones.

X. La situación de violencia ante el COVID-19

Es pertinente mencionar que durante la pandemia por Covid-19 las mujeres indígenas sufrieron violencia y discriminación al no tener acceso a la salud. Pero, además, vivieron otros dos tipos de violencia: la doméstica y la laboral, ya que sus actividades se insertan en el sector terciario. De estos tres tipos de violencia la doméstica aumentó considerablemente a comienzos del año 2020, así lo dejaron ver las denuncias las cuales motivaron que diversos grupos de feministas realizaran movilizaciones sociales.

No hay duda de que las mujeres indígenas viven de manera cotidiana los tipos y modalidades de violencia que define la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, en el primer caso; familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, política y feminicida, en el segundo. Tampoco hay duda de que varias de ellas se han venido agudizando durante la pandemia, articuladas con violencias de orden estructural que han conducido a las mujeres indígenas organizadas a continuar un proceso propio de acopio de información, documentación de agravios y movilizaciones para exigir atención y justicia en los numerosos casos de violencia de género ejercida contra las mujeres y pueblos indígenas. Lo que se observa, entonces, es que durante la pandemia se han mantenido un conjunto de prácticas que atentan contra la vida y la dignidad de las mujeres indígenas, a la vez que se han sumado algunas otras que responden a las nuevas condiciones del contexto (Castañeda, s.f.).

Otra de las problemáticas fue la segmentación de las vacunas que como bien señala Castañeda afectó de manera directa a la población indígena y a las Casas de la

Mujer Indígena (CAMIs), por lo que también esta red encabezó movilizaciones denunciando la violencia del sector salud, de las instituciones en general y de la agresión vivida en los hogares. Aunado a ello, los registros sobre la población indígena contagiada por el virus, así como los casos por defunción no se segregaron por etnia, lo que dificulta su análisis y un enfoque más realista.

De las cifras a las que se tienen acceso, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal registró en julio de 2020 5 mil 413 casos confirmados en población indígena a nivel nacional, de los cuales 58% eran hombres y 42% mujeres. De esta cifra en la Ciudad de México se presentaron 392 casos y 57 defunciones, colocándose en la quinta entidad federativa con mayor número de casos registrados.

Para el año 2021, la Secretaría de Salud notificó 2,405,722 casos de contagio, así como 222,657 defunciones a nivel nacional, de estos 19,768 (0.82%) casos de contagio y 3,073 (1.38%) defunciones correspondieron a población indígena del país. En lo que respecta a la CDMX le correspondieron 2,458 casos de contagio siendo uno de los estados con mayor número de casos reportados, mientras que de las 3,073 defunciones la mayoría se concentraron en Yucatán (510), Oaxaca (425), Puebla (270), Ciudad de México (242), Hidalgo (223) y Estado de México (213), es decir, que solo estas seis entidades federativas sumaron el 62.7% de las defunciones.

En lo que respecta a la información acerca de la violencia de género que vivieron las mujeres indígenas, esta tampoco se encuentra desagregada por condición étnica ni federal ni gubernamental. Por ello, en lo institucional, la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) señaló que se reconocía a los pueblos y barrios de la Ciudad de México, así como las comunidades indígenas residentes como grupos de atención prioritaria. Y el 09 de agosto de 2020 la Organización de Naciones Unidas (ONU) hizo un llamado para fortalecer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas con especial enfoque en mujeres y niñas.

XI. Conclusiones

El feminismo indígena nace a mediados de la década de 1990 como un movimiento impulsado por las ideas revolucionarias de EZLN tras la búsqueda de igualdad y equidad de género, así como la erradicación de violencia, la pobreza y la discriminación de la que eran víctimas en las distintas esferas sociales dentro y fuera de su comunidad. Es decir, fueron agrupaciones de resistencia que demandaron cumplir sus derechos constitucionales, sin embargo, esto no siempre ha sido posible ya que, por un lado, organizaciones como la red de mujeres triquis continúan demandando viejas problemáticas que han quedado sin revolve.

Y, por otro lado, conocer la situación que viven las mujeres indígenas a través de los informes estadísticos da la oportunidad de obtener información confiable, así como acentuar las principales problemáticas y desventajas que enfrentan para que se pueda trabajar directamente con ellas. No obstante, en muchas ocasiones las cifras no son desglosadas por el tipo de cultura y etnia ni por municipios, barrios y/o colonias lo que resta confiabilidad como un instrumento de recolección para ofrecer datos y análisis concretos. De ahí que convertirse en una base para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas focalizadas para reducir las desigualdades, la violencia y la discriminación no siempre pueda dar los resultados esperados.

Asimismo, las pruebas cualitativas como las acciones que realizan los grupos y colectivos en materia jurídica y de derecho, así como asesoramiento y pequeñas redes de mutuo apoyo evidencia que el Estado aún no garantiza la solución a sus problemas históricos. De esta forma, los testimonios permiten ver que las mujeres se sienten solas y que intentan hacer un cambio en sus comunidades desde sus propias perspectivas. En este sentido, tomar puestos de liderazgo dentro de sus pueblos o comunidades presenta diversos desafíos como romper la barrera del miedo a sentirse socialmente libres.

Evidentemente, en la Ciudad de México la presencia de las poblaciones indígenas se da tanto en zonas rurales como urbanas, pero en ambos casos se insertan en contextos violentos, aunque los datos estadísticos no suelen ser específicos sobre las distintas formas de violencia que viven las mujeres indígenas siendo el más

grave de todos el feminicidio, generalmente este tipo de información es más asequible si uno se dirige hacia las organizaciones feministas en donde el panorama es mucho más nítido y consciente.

Aunque cabe señalar que muchos de los programas y los cambios en el marco jurídico se lograron gracias a la presión que los colectivos ejercen sobre el Estado, de ahí que México no cuente con una política dirigida hacia las mujeres indígenas bajo sus propias prácticas institucionales más allá de la creación de proyectos e iniciativas relativamente aisladas que suelen estar articuladas por la participación de las propias mujeres indígenas.

Aun así, se pueden distinguir distintos enfoques de discriminación en todas las esferas sociales, aunque en las instituciones la visión pragmática categorice a la población indígena dentro de ese rubro más allá de utilizar marcos y principios de inclusión inter y multicultural. Esta carencia más que ser una preocupación conceptual, es un problema social por lo que hoy en día las mujeres indígenas buscan más oportunidades educativas para incorporar la experiencia profesionalista en las estructuras institucionales. Por ello la política es un camino que abre nuevas perspectivas a la población indígena en general, ya que la ocupación de cargos importantes puede ser una vía de acceso a mejoras en materia de violencia y desigualdad.

Así, por ejemplo, el establecimiento de cuotas de género se dio a partir de la década de los 90 y abrieron las puertas para hacer realidad la demanda de los movimientos feministas en materia de participación política de las mujeres indígenas. Como indica el Instituto Nacional de las Mujeres (2021a) el 6 de junio de 2021 se observó el principio de paridad desde el registro de las candidaturas, ya que las mujeres ocuparon el mayor número de espacios y el Instituto Nacional Electoral (INE) estableció acciones y lineamientos para las candidaturas a diputaciones federales indígenas con una perspectiva hacia la igualdad de género. Como resultado, el 61.9% de los espacios fueron ganados por mujeres.

El camino de las mujeres en los puestos de elección popular aún está en construcción y presenta desafíos como el consolidar liderazgos que se hagan presentes en los debates, la elaboración de leyes, el diseño, implementación y

evaluación de programas, donde se observe la perspectiva de género y la representación de los intereses culturales, sociales, económicos y políticos de las mujeres y las niñas con el fin de lograr la igualdad entre toda la población.

La evolución del movimiento en la Ciudad de México ha pasado por muchas problemáticas hacia adentro y hacia afuera. Por un lado, los ideales causaron rencillas dentro de las diversas organizaciones feministas al no tener los mismos motivos de lucha, pese a que muchos de ellos se comparten como el caso de la violencia generaliza. Y, por el otro, las mujeres indígenas se vieron obstaculizadas no sólo por personas de su núcleo familiar sino por la comunidad, en ambos casos la violencia fue y sigue siendo justificada por los usos y costumbres.

En lo que respecta al Estado, es alarmante que se haya comenzado a hablar de los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas hasta finales del siglo XX más aún porque este discurso surge como una respuesta a la presión social y política de las diversas organizaciones de mujeres en la Ciudad de México y en todo el país más que como una buena práctica generada por el gobierno. En este sentido, fue a finales de los 90 fue cuando se hizo más notable la intención de combatir la discriminación y la violencia que vivían las mujeres con la promulgación de diversas normas, leyes y programas a nivel nacional y local que si bien han mostrado algunos avances, lo establecido en ellas no siempre es afín con lo que las mujeres viven día con día.

A partir de los antecedentes históricos, de la consulta del marco jurídico y de las muestras cualitativas revisadas, se puede deducir lo siguiente: que el feminismo indígena nace como un fenómeno ligado a otros levantamientos de organizaciones hacia el Estado como el movimiento generalizado en 1970 de los pueblos indígenas que presentaron demandas por el territorio y por la aparición de la vertiente del feminismo histórico desde la década de 1920 aunque finalmente estuvo por el levantamiento zapatista en 1994.

Que las modificaciones al marco jurídico surgen como una solución ante las protestas de las mujeres en general y de las mujeres indígenas en particular, aunque parecen no garantizar los derechos de los que son sujetas, ya que el feminismo sigue siendo una manera en la que las mujeres indígenas se organizan

de forma colectiva para lograr alzar la voz ante las injusticias de las que aún son víctimas en pleno siglo XXI.

Posibles soluciones para combatir la desigualdad hacia las mujeres indígenas

- Garantizar a las mujeres indígenas el derecho de participar en todos los procesos sociales, protegiendo sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- Que el Estado dimensione y trabaje sobre el buen ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en su situación tanto individual como colectiva, en tanto que vivir en comunidad es una de las características de los pueblos indígenas, por lo que las leyes o programas no pueden ser tajantemente separatistas entre hombres y mujeres. En este sentido, se pueden incentivar programas en los que puedan trabajar en conjunto erradicando la discriminación sin perder su identidad y etnicidad.
- Para poder incrementar el acceso a las mujeres indígenas a la justicia el Estado deberá aplicar una perspectiva integral tomando en cuenta ciertos obstáculos como el idioma, el miedo familiar y comunal y el desconocimiento tanto del sistema judicial como de sus propios derechos. En este sentido, resulta imprescindible un enfoque intercultural y con perspectiva de género que considere la interculturalidad con el objetivo de alcanzar la igualdad dentro y fuera de las comunidades.
- La aprobación de un marco legislativo que favorece a los derechos de las mujeres indígenas requiere que las leyes puedan ser aplicadas en la realidad, es decir, un desafío es que las leyes locales sean operativas en su aplicación.
- Se requiere del desarrollo de conceptos que funcionen de forma efectiva para las mujeres indígenas, ya que la violación hacia sus derechos humanos suele estar justificados en el nombre de la cultura, religión o costumbres.
- El enfoque intercultural no sólo es para focalizar una acción gubernamental, sino que este debe involucrar a todos los actores sociales, esto es, indígenas y no indígenas, instituciones y organizaciones civiles para crear un diálogo de construcción colectivo.

- La violencia de género debe intervenir partiendo del reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas, es decir, los programas e instituciones deben considerar la discriminación directa e indirecta que las afecta.
- Impulsar espacios participativos que fortalezcan las iniciativas de las propias mujeres indígenas en defensa de su derecho a una vida libre de violencia bajo sus propios marcos culturales.
- Aunque se cuente en la actualidad con un aumento de las mujeres indígenas con formación profesional, el gobierno debe impulsar una inserción cada vez mayor al rubro educativo en favor de que cuenten con experiencia en temas de derechos.
- Necesidad de contar con información actualizada y desagregada por grupos, etnias o comunidades que permitan tener mayor incidencia por parte del Estado en violencia de género, así como las barreras y oportunidades que enfrentan las mujeres indígenas para conocer, demandar y ejercer sus derechos, ya que se suelen perder en estadísticas generales. Para lograr con ello programas y acciones sostenibles a corto, mediano y largo plazo con la inclusión de perspectivas de las propias mujeres indígenas como actrices de sus entornos socioculturales.
- Promover el conocimiento y la capacitación de las autoridades que imparten justicia en la materia para ofrecer un servicio más sensible hacia las situaciones de violencia, pues este vacío agrava las desigualdades hacia las mujeres indígenas que pese al reconocimiento institucional las dependencias no realizan. Uno de los ámbitos de reproducción de la violencia en contra de las mujeres indígenas es que indican haber sido señaladas en su posición de denunciadas.
- Garantizar protección y acceso a la justicia
- Difundir el conocimiento sobre los derechos de las mujeres indígenas que permitan que ellas conozcan y se apropien para ejercerlo sin temor
- Realizar campañas de información sobre sexualidad y el derecho al uso de métodos anticonceptivos, así como ofrecer su aplicación

- Incentivar los estudios y diagnósticos académicos e institucionales, así como apoyar los proyectos de las propias organizaciones de las mujeres indígenas para diseñar acciones e intervenciones públicas coordinadas y focalizadas
- Es indispensable que en el ámbito comunitario se legitimen los derechos de las mujeres indígenas que disminuyan la violencia ejercida desde sus propias comunidades.

XII. Bibliografía

- Aguilar, Y. (s.f.). Mujeres indígenas y lucha antipatriarcal. Tres acercamientos. *Noticonquista*. Obtenido de <https://www.noticonquista.unam.mx/amoxtli/2925/2922>
- Alfaro, L. (2021, 6 de agosto). En CdMx, habitantes de Milpa Alta exigen justicia tras asesinato de menor de 2 años. *Milenio*. Obtenido de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/habitantes-milpa-alta-exigen-justicia-homicidio-menor>
- Asamblea General de la ONU . (s.f.). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf>
- Blog Mujeres y la sexta. Abajo y a la izquierda con todo el corazón* . (s.f.). Obtenido de Ley Revolucionaria de Mujeres Zapatistas : <https://mujeresylasextaorg.com/ley-revolucionaria-de-mujeres-zapatistas/>
- Bonfil, S. P., Rosete, X. B., Martínez, N. R., & De Marinis, N. (2017). *Violencia contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México*. México: CONAVIM; SEGOB; CIESAS; CONAHCYT.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, 1 febrero). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Por la cual se garantiza el derecho a una vida libre de violencias como un derecho de las mujeres, adolescentes y niñas. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Carrasco, P. (2020, 9 de agosto). La CDMX, quinta entidad con más casos de indígenas muertos por covid-19: CDHCM. *La Prensa*. Obtenido de

<https://oem.com.mx/la-prensa/mexico/la-cdmx-quinta-entidad-con-mas-casos-de-indigenas-muertos-por-covid-19-cdhcm-15074595>

Castañeda, S. M. (s.f.). Mujeres indígenas, violencia de género y Covid: viejas prácticas, nuevas categorías. *Ichan Tecolotl*. Recuperado el 03 de febrero de 2025, de <https://ichan.ciesas.edu.mx/mujeres-indigenas-violencia-de-genero-y-covid-viejas-practicas-nuevas-categorias/>

CIHUAMACEHUALTIC -Colectiva Mujeres Piel Morena. (2025, 4 de febrero). *Publicaciones* [Página de Facebook]. Recuperado el 20 de febrero de 2025, <https://www.facebook.com/groups/1813762429114127/search/?q=Quien%20dijo%20que%20la%20mujer%20solo%20borda%20flores.%20Si%20algunas%20nos%20cosieron%20la%20boca%2C%20a%20otras%20nos%20desmembraron%20y%20nos%20dimos%20a%20la%20tarea%20de%20ccernos%20parte%20>

Colectiva Mujeres de Maíz Milpa Alta- Chicomecoatl. (2022, 31 de enero). *Publicaciones* [Página de Facebook]. Recuperado el 21 de febrero de 2025 <https://www.facebook.com/profile/100067846780455/search/?q=en%20Xochimilco%20fue%20detenido%20Arturo%20%E2%80%99CN%E2%80%99D%20luego%20de%20llevar%20el%20cad%C3%A1ver%20de%20su%20esposa%20en%20el%20asiento%20del%20copiloto>

Colectiva Mujeres de Maíz Milpa Alta-Chicomecoatl (s.f.). *Publicaciones* [Página de Facebook]. Recuperado el 21 de febrero de 2025 <https://www.facebook.com/DIOSAS.DEL.MAIZ.1>

CONAPRED. (s.f.). *¿Qué es la discriminación?* Obtenido de <https://www.conapred.org.mx/discriminacion-en-mexico/que-es-la-discriminacion/>

CONEVAL. (2022, 24 de octubre). *Comunicado N.15*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO_15_EDUCACION_PARA_LA_POBLACION_INDIGENA_EN_MEXICO.pdf

Congreso de la Ciudad de México. (2018, 13 de diciembre). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. *Por la cual se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b678e5aa6886052715d18fb210c8a3732908645e.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025, 17 de enero). Obtenido de Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de BELÉM DO PARÁ” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento. (2008). Obtenido de Secretaría de Relaciones Exteriores: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas. (s.f.). Obtenido de COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

Dalton, M. (2012). *Democracia e igualdad en conflicto. Las presidentas municipales en Oaxaca. Colección Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Décimo primer informe epidemiológico 2021 de covid-19 en la población que se reconoce como indígena. (2021). Obtenido de Secretaría de Salud: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644484/COVID-19_poblacion_indigena_2021.05.27.pdf

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995. (s.f.). Recuperado el 30 de enero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10288/3CONFERENCIA_MUNDIAL_MUJER_BEIJING_1995.pdfchrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10288/3C

Decreto por el que se expide la ley de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. (2019, 20 de diciembre). Obtenido de Gaceta oficial de la Ciudad de México: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/666/787/f5e/666787f5e1925749445363.pdf

Día Internacional de la Mujer Indígena 2020. (2020, 5 de septiembre). Obtenido de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: https://www.gob.mx/inpi/articulos/dia-internacional-de-la-mujer-indigena-2020?idiom=es#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20a%205%20de%20septiembre%20de%202020.&text=Esto%20representa%20cada%20lucha%20y,el%20mundo%20contra%20nuestras%20hermanas.

Diario Oficial de la Federación . (2024, 12 de diciembre). *Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres.* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2020, 13 de abril). Capítulo III - De la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres*

a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de

Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gs.tab=0

Escalona, H. (2022, 7 de mayo). Gobierno de CDMX mantiene diálogo con indígenas y colectivos feministas para darles espacios de venta. *La Prensa*. Obtenido de <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/gobierno-de-cdmx-mantiene-dialogo-con-indigenas-y-colectivos-feministas-para-darles-espacios-de-venta-15585408>

Espinosa, D. G. (2009). Movimientos de mujeres indígenas y populares en México. Encuentros y desencuentros con la izquierda y el feminismo. *Filosofía, política y economía en el Laberinto*, N. 29, 9-28. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3157280>

Fiss, O. (1993). ¿Qué es el feminismo? *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 319-336.

García, C. (2022, 8 de noviembre). Exigen justicia por feminicidio de Sandra Jiménez, empleada de RTP. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/exigen-justicia-por-feminicidio-de-sandra-jimenez-empleada-de-rtp/>

Hernández, C. A. (2000). Distintas maneras de ser mujer: ¿Ante la construcción de un nuevo feminismo indígena? *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo*. Obtenido de https://conceptos.sociales.unam.mx/leer_conceptos.php?id=194

Hernández, C. R., & De Marinis, N. (2021). Violencias de Género: miradas diversas, resistencias múltiples. *Ichan Tecolotl*, Año 32. Num. 346. Obtenido de <https://ichan.ciesas.edu.mx/violencias-de-genero-miradas-diversas-resistencias-multiples-entrada/#post-14298-footnote-ref-1>

INEGI. (2024, 26 de marzo). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_tdom.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres . (2018). Las mujeres y los hombres de los pueblos indígenas. *Desigualdad en cifras, Año 4, Número 12*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN12_2018.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres . (2019). Las mujeres y la discriminación. *Año 5, Número 3*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN3_2019.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). Las mujeres y el acceso a la tierra. *Desigualdad en cifras*. Obtenido de Las mujeres y el: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N05.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). Las mujeres rurales en México. *Desigualdad en cifras, Año 7, Boletín N° 11*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N11.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021a). *Las Mujeres Indígenas en el Centro de la Transformación*. Recuperado el 25 de enero de 2025, de Centro de documentación (CEDOC) del Instituto Nacional de las Mujeres: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Cuadernillos.php>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021b). Las mujeres en situación de pobreza. *Desigualdad en cifras, Año 7, Boletín N° 7*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N07-2%20FINAL.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Las mujeres indígenas en México*. México. Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Boletines.php>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2024). Las mujeres indígenas y el trabajo no remunerado. *Desigualdad en cifras, Año 10, Boletín N° 1*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BN12024.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2024a). Las mujeres y el camino hacia la igualdad. *Desigualdad en cifras, Año 10, Boletín N° Especial*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA10NE.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). Breve análisis de la situación de salud reproductiva de mujeres de habla indígena y no indígena Resultados de la Encuesta Nacional sobre la dinámica demográfica 2006 y 2009. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101214.pdf

Javiel, A. (2024, 10 de diciembre). *Iranu, una red de mujeres indígenas migrantes en la Ciudad de México*. Obtenido de NOTIMIA: agencia de noticias de mujeres indígenas y afrodescendientes : <https://notimia.com/iranu-una-red-de-mujeres-indigenas-migrantes-en-la-ciudad-de-mexico/>

Ley revolucionaria de las mujeres zapatistas. (s.f.). Obtenido de Mujeres y la sexta: <https://mujeresylasextaorg.com/ley-revolucionaria-de-mujeres-zapatistas/>

López, C. M. (2008). Las Mujeres en los Movimientos Indígenas de México Nuevas Rutas para Transformar el Poder. En S. Batliwala, *Cambiando el mundo: Conceptos y prácticas de los movimientos de mujeres* (págs. 33-36). México.

López, P. E. (2021, 27 de marzo). Así fue la marcha de mujeres tras el feminicidio de Melesia, una adulta mayor, en Milpa Alta. *El Financiero*. Obtenido de <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/asi-fue-la-marcha-de-mujeres-tras-el-feminicidio-de-melesia-una-adulta-mayor-en-milpa-alta/>

LTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente . (2023c, 16 de octubre). Obtenido de https://www.facebook.com/profile/100069163451060/search/?q=Se%20contabilizan%206%20personas%20heridas%20de%20la%20Comunidad%20Otom%C3%AD%2C%20agredida%20por%20elementos%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20seguridad%20ciudadana%20de%20la%20CDMX&locale=es_LA

Marcos, S. (2010). *Cruzando fronteras. Mujeres indígenas y feminismos abajo y a la izquierda*. San Cristobal de Las Casas: quimantú.

MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente. (2023b, 21 de noviembre). *Publicaciones* [Página de Facebook]. Recuperado el 25 de febrero de 2025 <https://www.facebook.com/profile/100069163451060/search/?q=Se%20denunci%C3%B3%20la%20guerra%20a%20la%20que%20est%C3%A1%20siendo%20objeto%20la%20resistencia%20del%20pueblo%20triqui.%20%20%C2%A1Por%20un%20retorno%20seguro%2C%20con%20justicia%20y%20dignidad!>

MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente. (2023a, 22 de mayo) *Publicaciones* [Página de Facebook]. Recuperado el 25 de febrero de 2025 <https://www.facebook.com/profile/100069163451060/search/?q=Este%20%C3%ADa%20no%20es%20de%20fiesta%2C%20es%20de%20lucha%20y%20de%20protesta%2C%20%C2%A113%20a%C3%B1os%20del%20asesinato%20del%20m%C3%A1ximo%20dirigente%20del%20MULTI%20y%20la%20autonom%C3%A>

MULTI - Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente. (2024, 22 de enero). *Publicaciones* [Página de Facebook]. Recuperado el 25 de febrero de 2025 <https://www.facebook.com/profile/100069163451060/search/?q=%E2%80%A209%E2%80%9CHoy%2C%20se%20cumplen%203%20a%C3%B1os%20del%20MULTI>

20de%20desplazamiento%20forzado%20de%20%23TierraBlanca%20%23
Copala.%20Por%20lo%20que%20en%20punto%20de%20las%2011%3A00
%20am%20se%20tiene%

Naciones Unidas Derechos Humanos. (1979, 18 de diciembre). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ONU. (2007). *Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas*.
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Osegueda, R. (s.f.). Milpa Alta, de los pocos lugares donde aún se habla la lengua de los aztecas en la CDMX. *México Desconocido*. Obtenido de <https://www.mexicodesconocido.com.mx/milpa-alta-el-ultimo-bastion-del-nahuatl-en-la-ciudad-de-mexico.html>

Pérez, I. (2019, 8 de noviembre). ¿Qué significa el feminismo? Sus luchas históricas y aún vigentes. *Ciencia UNAM-DGDC*. Obtenido de <https://ciencia.unam.mx/leer/926/-que-significa-el-feminismo-sus-luchas-historicas-y-aun-vigentes->

Pérez, P. P., Alquicira, A. I., & Alvarado, M. V. (2021, 6 de septiembre). Liderazgo de Mujeres Indígenas. (G. J. Chávez, Entrevistador) Obtenido de <https://www.facebook.com/sepicdmx/videos/1809371342578886>

Ramos, E. P., Pacheco, B., & Pablo Peña, A. (06 de septiembre de 2021). Juntas frente a la violencia institucional y discriminación. (N. R. Méndez, Entrevistador)

Registro Agrario Nacional. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.mx/ran/>

Rincón Zapatista. (s.f.). Recuperado el 01 de febrero de 2025, de Facebook: <https://www.facebook.com/RinconZapatistaDF>

- Rincón Zapatista. (2019, 5 de septiembre). *Publicaciones* [Página de Facebook]. Recuperado el 28 de febrero de 2025 <https://www.facebook.com/search/top/?q=lo%20que%20nosotras%20queremos%20como%20mujeres%20zapatistas%20que%20somos%2C%20es%20que%20haya%20un%20cambio%20en%20todo%20el%20mundo.%20Debemos%20tener%20una%20nueva%20sociedad%2C%20que%20el%20pueblo%20sea%20el%20q>
- Rocha, I. M. (2015). Visión panorámica de las mujeres durante la Revolución Mexicana . En *Historia de las mujeres en México* (págs. 201-224). México, D.F.: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Dirección General Adjunta de Igualdad de Género Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Sánchez , G. L., & Xixitla , B. P. (2020, 11 de agosto). Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la CDMX: experiencias y significados. *Ichán tecolotl*. Obtenido de <https://ichan.ciesas.edu.mx/red-de-apoyo-mutuo-de-mujeres-indigenas-en-la-cdmx-experiencias-y-significados-2/#post-8629-footnote-ref-8>
- Secretaría de las Mujeres. (2023). Mujeres indígenas. *Boletín mensual "Ciudad de México, las mujeres y su contexto", Año 2. No. 9*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_09-2023.pdf
- SEGOB. (s.f.). *La revista la mujer indígena*. Recuperado el 1 de febrero de 2025, de Fomento Cívico: <https://fomentocivico.segob.gob.mx/es/FomentoCivico/Revista>
- SEPI. (2017, 23 de marzo). *Sederec impulsa acciones en beneficio de mujeres indígenas de la CDMX*. Obtenido de <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/sederec-impulsa-acciones-en-beneficio-de-mujeres-indigenas-de-la-cdmx>

SEPI. (2021, 28 de octubre). *Cartilla de derecho sexuales de adolescentes y jóvenes en lenguas indígenas: ejerciendo el derecho a la información en lengua materna* . Obtenido de <https://sepi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/cartilla-de-derechos-sexuales-de-adolescentes-y-jovenes-en-lenguas-indigenas-ejerciendo-el-derecho-la-informacion-en-lengua-materna>

SEPI. (2021, 3 de septiembre). *SEPI conmemora el día internacional de la mujer indígena* . Obtenido de <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/sepi-conmemora-el-dia-internacional-de-la-mujer-indigena-con-transmision-especial>

Torres-Mazuera, G. (2024). El derecho a la tierra y a la participación para mujeres y jóvenes rurales: la agenda pendiente de la política agraria en México. *Ichan Tecolotl, Año 36, Num. 390* . Obtenido de <https://ichan.ciesas.edu.mx/el-derecho-a-la-tierra-y-a-la-participacion-para-mujeres-y-jovenes-rurales-la-agenda-pendiente-de-la-politica-agraria-en-mexico/>

(s.f.). Totlahtol radio nuestra palabra "Historia de mujeres". Ciudad de México.

Valles, R. R. (2015). Primer Congreso Feminista de México: los primeros pasos hacia la conquista del sufragio femenino. En *Historia de las mujeres en México* (págs. 245-268). México, D.F.: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Dirección General Adjunta de Igualdad de Género Secretaría de Educación Pública (SEP).

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.